



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 28 de noviembre	Número 229

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 2. 834/2008. Pág. 2.
De Burgos núm. 6. 1359/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Aranda de Duero núm. 2. 349/2008. Pág. 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 812/2007. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 579/2008. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 1. 79/2008. Pág. 4.
De Burgos núm. 1. 702/2008. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 2. 120/2008. Pág. 5.
De Madrid núm. 36. 850/2007. Pág. 5.
De Bilbao núm. 1. 422/2008. Pág. 6.
De Bilbao núm. 6. 729/2008. Pág. 6.
De Bilbao núm. 6. 798/2008. Págs. 6 y 7.
De Donostia-San Sebastián núm. 2. 52/2008. Pág. 7.
De Donostia-San Sebastián núm. 4. 49/2008. Págs. 7 y 8.
De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 682/2008. Págs. 8 y 9.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 9.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pág. 9.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 9.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 9 y 10.
Del Cantábrico. Comisaría de Aguas. Págs. 10 y 11.

– AYUNTAMIENTOS.

- Revillarruz. Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.** Págs. 12 y 13.
Ordenanza municipal reguladora de tráfico. Págs. 13 y ss.
- Monasterio de Rodilla. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.** Págs. 16 y 17.
- Fresno de Rodilla. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.** Págs. 17 y 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes. Contratación de los servicios de explotación y mantenimiento del servicio de préstamo de bicicletas de uso público.** Págs. 18 y 19.
- Modúbar de la Emparedada. Adjudicación del contrato de obras de ejecución de la separata n.º 3 del proyecto de construcción de pista polideportiva cubierta.** Pág. 19.
- Fuentelcásped. Contrato para la explotación de albergue turístico Casa del Ermitaño.** Pág. 19.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Oteo de Losa. Subasta para el aprovechamiento de madera.** Págs. 19 y 20.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 20 y 21.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pág. 21.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia Municipal de Fomento.** Págs. 21 y ss.
- Santa Inés.** Pág. 32.
- Montorio.** Pág. 32.
- Briviesca.** Págs. 32 y 33.
- Carcedo de Bureba.** Pág. 33.
- Rábanos.** Págs. 33 y 34.
- Anguix.** Pág. 34.
- Oña.** Pág. 34.
- Merindad de Río Ubierna. Adjudicación de las obras de construcción del Centro Cívico Administrativo y Médico de Sotopalacios. 2.ª fase.** Pág. 34.
- Cerezo de Río Tirón.** Pág. 34.
- Revillarruz.** Págs. 34 y 35.
- Villatuelda.** Pág. 35.
- Valle de Mena. Bases que han de regir la adjudicación del contrato de un préstamo para financiar obras de rehabilitación de la Casa Consistorial.** Pág. 35.

– JUNTAS VECINALES.

- Modúbar de la Cuesta.** Pág. 35.
- Ubierna.** Pág. 35.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

- Comunidad de Regantes «Losa Baja» (Valle de Losa).** Pág. 35.

– MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad Odra-Pisuerga (Melgar de Fernamental). Rectificación de errores del anuncio de la convocatoria para proveer una plaza de Conductor de Camión.** Pág. 36.
- Mancomunidad Raíces de Castilla (Frias-Oña-Poza de la Sal). Contrato de suministro de dotación de equipamiento para albergue en Oña.** Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 834/2008-C.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. José Luis Hernández Martín y D.^a Encarnación Rodríguez Berrio.

D.^a Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 834/2008, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. José Luis Hernández Martín, D.N.I. 23.763.648, y D.^a Encarnación Rodríguez Berrio, D.N.I. 13.164.275, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda unifamiliar sita en Rubena (Burgos), compuesta de planta baja y primera alta en la calle Travesía de la Iglesia, n.º 4.

Tiene una superficie construida, en planta, de sesenta y cuatro metros cuadrados, siendo por tanto, la total construida, ciento veintiocho metros cuadrados. Ambas plantas se distribuyen en diversas dependencias. Linda entrando: Frente o sur, en línea de 10,50 metros, calle de su situación; fondo o norte, en línea 8,65 metros, tenada de Asunción Quemés; izquierda y oeste, en línea de 7 metros, calleja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 3.818, libro 26, folio 44, finca 2.550.

Precio de tasación: 79.934,61 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, el día 17 de diciembre de 2008, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto, cuenta n.º 1083/0000/06/0834/08, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. - Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. - La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

8. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Belén Sanz Díaz.

200809232/9195. – 122,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1359/2007.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D.^a Manuela Trejo Iglesias.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 1359/2007, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso, contra D.^a Manuela Trejo Iglesias, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 199/2008.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1359/2007.

En Burgos, a 7 de octubre de 2008.–

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1359/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con Procuradora D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso y Letrado Sr. D. Fernando Dancusa Treviño, y de otra, como demandada, D.^a Manuela Trejo Iglesias, con Procurador sin profesional asignado y Letrado sin profesional asignado, sobre procedimiento ordinario, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales, señora D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en la persona de su legal representación, contra la demandada D.^a Manuela Trejo Iglesias, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cuantía de 6.494,44 euros de principal reclamado. Con más los intereses moratorios pactados a partir del 2-5-07.

Haciendo a la parte demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Iltma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a D.^a Manuela Trejo Iglesias, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 30 de octubre de 2008. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200808971/8955. – 106,00

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Instrucción número dos**

Juicio de faltas: 349/2008.

D.^a Cristina Rubio Domingo, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 349/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. - En Aranda de Duero, a 1 de octubre de 2008.–

Vistos por mí, D.^a Mirian Sánchez Calvo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero (Burgos), los presentes autos de juicio de faltas número 349/2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Marta Lozán Aguado, Teodora López Pérez, Purificación de Lama Palomar y María del Carmen Lucas Cabañas, frente a Atanaska Nikolova Sabeva y Ginka Ilieva Atanasova, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y, en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Atanaska Nikolova Sabeva y Ginka Ilieva Atanasova, como coautoras responsables de una falta de hurto cometida frente a Marta Lozano Aguado, a una pena de multa de un mes, a razón de seis euros diarios (arrojando un total de ciento ochenta euros) para cada una de ellas. En caso de impago de la multa, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que habrá de cumplir mediante localización permanente.

Que debo absolver y absuelvo a Atanaska Nikolova Sabeva y Ginka Ilieva Atanasova de las restantes faltas de que habían sido imputadas.

Se imponen a la condenada las costas procesales ocasionadas, si las hubiere.

Modo de impugnación: Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y frente a ella no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 975 y 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Atanaska Nikolova Sabeva y Ginka Ilieva Atanasova, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 6 de noviembre de 2008. – La Secretario, Cristina Rubio Domingo.

200809048/9011. – 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 812/2007.

N.º ejecución: 75/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Eztizen Pérez Alias.

Demandados: Francisco Sánchez Gómez y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Eztizen Pérez Alias, contra la empresa Francisco Sánchez Gómez, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 8 de julio de 2008 auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, dispongo:

1. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D.^a Eztizen Pérez Alias contra Francisco Sánchez Gómez por un importe de 3.182,87 euros de principal, que incluye el 10% en concepto de demora (342 días), más 238 euros en concepto de intereses legales y otros 318 euros en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la Base de Datos de la Agencia Tributaria y diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551, L.E.C., en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a – Doy fe.

Igualmente se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Francisco Sánchez Gómez en situación de insolvencia total por importe de tres mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y siete céntimos (3.182,87 euros) insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, en concreto si fuese localizado el vehículo embargado, para cuyo precinto oficiase a la Jefatura de Operaciones de la Agrupación de Tráfico de la Dirección General de la Guardia Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco Sánchez Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 7 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809052/9013. – 166,00

N.º autos: Demanda 579/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Santos Dual Jiménez.

Demandados: Roberto Alonso Gutiérrez y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial Accidental, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 579/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Santos Dual Jiménez, contra la empresa Roberto Alonso Gutiérrez y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 2008.—

Vista por la Ilma. Sra. D.^a Elsa Ramón García, Juez-Sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido judicial, los presentes autos sobre cantidades, entre partes, de una, como demandante, D. Santos Dual Jiménez, que comparece, asistido de la Letrada D.^a Rosa M.^a Fernández González, y de otra, como demandado, Roberto Alonso Gutiérrez y Fogasa, que no comparecen, pronuncia en nombre de S.M. el Rey, el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor D. Santos Dual Jiménez contra Roberto Alonso Gutiérrez y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a Roberto Alonso Gutiérrez a abonar al actor la cantidad de 2.362,85 euros reclamados, más el 10% de dicha cantidad por demora en el pago de la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, conforme al art. 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente a la empresa condenada que deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1072 0000 65 0579 08.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Roberto Alonso Gutiérrez, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2008. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200809053/9014. — 98,00

N.º autos: Demanda 79/2008.

N.º ejecución: 81/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a Olga Elez Alamo.

Demandados: Hispania Trucks Service, S.L. Unipersonal, Huidobro Gestores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Olga Elez Alamo, contra las empresas Hispania Trucks Service, S.L. Unipersonal y Huidobro Gestores, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha providencia, que contiene los siguientes particulares:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada (Accidental) D.^a Elsa Ramón García. — En Burgos, a 10 de noviembre de 2008.

Dada cuenta: Visto el estado de la presente ejecución, por presentado el anterior escrito y con traslado del mismo, cítese a las partes y a Huidobro Gestores, S.L., de comparecencia en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, para cuya celebración se señala el día 7 de enero de 2009, a las 11.20 horas, al objeto de debatir cuanto a las partes interese en relación con el incidente planteado en la presente ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a estas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

A Hispania Trucks Service, S.L. Unipersonal, cítese mediante edictos, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a Hispania Trucks Service, S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2008. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809200/9139. — 76,00

N.º autos: Demanda 702/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D.^a Rocío Velasco Niño y D.^a Esther Sagredo Ortega.

Demandados: P y C 3000, S.L. (Producon, S.L.), y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 702/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Rocío Velasco Niño y D.^a Esther Sagredo Ortega, contra la empresa P y C 3000, S.L. (Producon, S.L.) y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 10 de septiembre de 2008.—

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.^a (Sala de Vistas 01, planta 1.^a) C.P. 09005, el día 10 de noviembre de 2008, a las 10.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de la prueba propuesta.

Cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Diligencia: En Burgos, a 7 de noviembre de 2008.–

Para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido el anterior exhorto del Juzgado Decano de lo Social de Madrid con diligencia negativa de notificación y citación a la empresa P y C 3000, S.L., así como al legal representante de la misma, únase a los autos de su razón, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª. Doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada (Accidental) D.ª Elsa Ramón García. – En Burgos, a 7 de noviembre de 2008.–

Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa P y C 3000, S.L., figura en situación de baja y distinto domicilio social, únase a los autos de su razón.

Y no habiendo tiempo material para citar a juicio a la citada demandada para el próximo día 10 de noviembre de 2008, a las 10.00 horas de su mañana, se acuerda la suspensión del mismo, procediéndose a efectuar nuevo señalamiento para el próximo día 19 de enero de 2009, a las 9.50 horas de su mañana, y pudiéndose encontrar la citada empresa demandada en ignorado paradero, procédase a citar por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrada-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa P y C 3000, S.L. (Producon, S.L.), en ignorado paradero, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 7 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809202/9141. – 144,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 120/2008.

N.º ejecución: 78/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D. Jonatan Mambrilla Saiz.

Demandado: Aisla Ditex, S.L.U.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jonatan Mambrilla Saiz, contra la empresa Aisla Ditex, S.L.U., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar a la ejecutada Aisla Ditex, S.L.U., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 4.368,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrada. Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisla Ditex, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200809047/9015. – 70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

N.º autos: Demanda 850/2007.

N.º ejecución: 115/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Frank Adu Asamoah.

Demandado: Rotumetal Burgos, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María José Ortiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Frank Adu Asamoah, contra la empresa Rotumetal Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El anterior resguardo bancario, únase a los autos. Póngase a disposición del ejecutante el principal reclamado y que asciende a 736,67 euros.

Alcese el embargo trabado sobre los bienes de la demandada, librándose al efecto los despachos correspondientes. Firme que sea la presente resolución, practíquese la oportuna tasación de costas y liquidación de intereses.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rotumetal Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, María José Ortiz Rodríguez.

200809196/9148. – 56,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BILBAO**

Autos n.º Social ordinario 422/08.

Sobre: Cantidad.

Demandante: D. Gonzalo Bruña Martínez.

Demandados: Construcciones Subhani, S.L., Onix Spain, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º Soc. 422/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gonzalo Bruña Martínez, contra las empresas Construcciones Subhani, S.L. y Onix Spain, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por D. Gonzalo Bruña Martínez contra las empresas Construcciones Subhani, S.L. y Onix Spain, S.L., y en consecuencia, condeno a estas al pago solidario de la cantidad de 2.876,05 euros, así como la que resulte de aplicar el de interés por mora previsto en el art. 29.3 del E.T., a contar desde la presentación de la papeleta de conciliación hasta la notificación de la presente resolución.

El Fogasa queda absuelto de cuantas peticiones se deducían contra él en la demanda sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse si concurriesen los presupuestos y dentro de los límites que la Ley establece.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta n.º 4717-0000-65-0422-08 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la L.P.L.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Onix Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 24 de octubre de 2008. – La Secretaría Judicial, Begoña Monasterio Torre.

200808999/8956. – 108,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS
DE BILBAO**

Autos n.º Despidos 729/08.

Sobre: Despido.

Demandante: D. Agustín Chillón Matilla.

Demandados: Casimira Castaño Rodríguez, Juan Carlos Calvo Castaño, Eliri Inversiones, S.L., María Pilar Gimeno Martínez, J.C. Calvo Construcciones, S.L., Compusa Plus, S.A., Promociones Cadagua 2006, S.L., Promociones Mena 2005, S.L. e Hic et Nunc Telecomunicaciones, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Helena Barandiarán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número Despido 729/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Agustín Chillón Matilla, contra la empresa J.C. Calvo Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva.–

Se tiene por desistida la demanda en el presente proceso respecto de los demandados Casimira Castaño Rodríguez, Juan Carlos Calvo Castaño, Eliri Inversiones, S.L., María Pilar Gimeno Martínez, Compusa Plus, S.A., Promociones Cadagua 2006, S.L., Promociones Mena 2005, S.L. e Hic et Nunc Telecomunicaciones, S.L.

Continúese el proceso respecto del demandado J.C. Calvo Construcciones, S.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. señora Magistrada-Juez, D.ª María Encarnación de Miguel Burgueño. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Cadagua 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 5 de noviembre de 2008. – La Secretaría Judicial, Helena Barandiarán García.

200809166/9146. – 70,00

Autos n.º Despidos 798/08.

Sobre: Despido.

Demandante: D. José Redondo Varela.

Demandados: J.C. Calvo Construcciones, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Helena Barandiarán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número Despido 798/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Redondo Varela, contra la empresa J.C. Calvo Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.–

Se tiene por desistida la demanda en el presente proceso respecto de los demandados Casimira Castaño Rodríguez, Juan Carlos Calvo Castaño, Eliri Inversiones, S.L., María Pilar Gimeno Martínez, Compusa Plus, S.A., Promociones Cadagua 2006, S.L., Promociones Mena 2005, S.L. e Hic et Nunc Telecomunicaciones, S.L.

Continúese el proceso respecto del demandado J.C. Calvo Construcciones, S.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. señora Magistrada-Juez, D.^a María Encarnación de Miguel Burguero. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Cadagua 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 5 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Helena Barandiarán García.

200809167/9147. – 70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Procedimiento: Origen. Despidos 52/2008.

Pieza ejecución: 101/2008.

Sobre: Demanda sobre despido.

Ejecutante: D. Juan Carlos Sanzberro Arburua.

Ejecutado: Hispania Trucks Service, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Ana Isabel Abancens Izcue, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos n.º 52/2008, pieza ejecución 101/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Sanzberro Arburua, contra la empresa Hispania Trucks Service, S.L., sobre demanda sobre despido, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1. - Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por D. Juan Carlos Sanzberro Arburua.

2. - Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Hispania Trucks Service, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 16.733,07 euros de principal y la de 3.346 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. - Sirva esta resolución de mandamiento al Auxiliar Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. - Librense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. - Requiriéndose al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus

bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. - Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

7. - Con el escrito solicitando la ejecución y testimonio de la resolución que se ejecuta, fórmese pieza separada para tramitar la ejecutoria.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes L.E.C.), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2, L.E.C.).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la L.E.C., salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la L.E.C.), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la L.E.C.), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hispania Trucks Service, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Donostia-San Sebastián, a 3 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Ana Isabel Abancens Izcue.

200808989/8958. – 120,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Procedimiento: Origen. Social ordinario 49/2008.

Pieza ejecución: 83/2008.

Sobre: Cantidad.

Ejecutante: D. Juan Carlos Sanzberro Arburua.

Ejecutado: Hispania Trucks Service, S.L.

Cédula de notificación

D.^a María Jesús Stampa Castillo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos n.º 49/2008, pieza ejecución 83/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Sanzberro Arburua, contra la empresa Hispania

Trucks Service, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. - En Donostia-San Sebastián, a 3 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva.-

1. - Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por D. Juan Carlos Sanzberro Arburua.

2. - Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Hispania Trucks Service, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 8.430,57 euros de principal y la de 1.350,00 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. - Sirva esta resolución de mandamiento al Auxiliar Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. - Librense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. - Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. - Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes L.E.C.), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2, L.E.C.).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la L.E.C., salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la L.E.C.), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la L.E.C.), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez, D. Ricardo Bandrés Ermua. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hispania Trucks Service, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Donostia-San Sebastián, a 5 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, M.^a Jesús Stampa Castillo.

200809066/9066. – 132,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Despidos 682/2008.

Sobre: Materias laborales individuales.

Demandante: D. Abdul Hameed.

Demandado: Onix-Spain, S.L.

Cédula de notificación

D.^a María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número Despidos 682/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Abdul Hameed, contra la empresa Onix-Spain, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de septiembre de 2008.–

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres, D.^a Esther Pinacho García, los presentes autos n.º 682/2008, seguidos a instancia de D. Abdul Hameed, contra Onix-Spain, S.L., sobre materias laborales individuales.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 264/08.

Antecedentes de hecho.–

Con fecha 14 de julio de 2008 tuvo entrada demanda formulada por D. Abdul Hameed, contra Onix-Spain, S.L., y admitida a trámite se citó de comparecencia a la parte demandante asistida por la Letrada D.^a Alicia Reguero y a la parte demandada, que no comparece, pese a estar citada en legal forma, y abierto el acto de juicio por S.S.^a, las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Letrada D.^a Alicia Reguero Soleto, en nombre y representación del Sindicato CGT y de D. Abdul Hameed, frente a la empresa Onix-Spain, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido producido el 2 de junio de 2008, condenando a la empresa demandada a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo o le abone la cantidad de 419,23 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia en el Juzgado, advirtiéndole a las partes que de no realizarlo, se entenderá que procede la primera, sin abono de los salarios de tramitación, salvo en el caso de que se produjese el alta médica con anterioridad a la notificación de esta sentencia, y desde esa fecha, y en ese intervalo de tiempo, a razón de 55,92 euros diarios.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco,

debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta n.º 0078.0000.65.0682/08 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la L.P.L.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Onix-Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de noviembre de 2008. – La Secretaría Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

200808954/8913. – 102,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Corrección de errores de la información pública correspondiente a la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación "Santa Lucía" n.º 4.804.

Advertido error en la publicación de la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Santa Lucía" n.º 4.804, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 191 de fecha 6 de octubre de 2008, se procede a efectuar la correspondiente rectificación.

Donde dice: "Promotor: Hormibusca, S.L.".

Debe decir: "Promotor: Herrero Temiño, S.A.".

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978).

Burgos, 8 de octubre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200808122/9149. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Jesús Rueda Agudo, en nombre y representación de Vías y Construcciones, S.A. (Plaza de España, 13-1.º, 47001 Valladolid), solicita la ocupación temporal, por un periodo de diez años prorrogables, para conducción subterránea de tubería del Proyecto de modernización de la red de riego de la Comunidad de Regantes de la Reina Victoria Eugenia "Canal de Guma" (Burgos), en los sectores de riego A y B de las siguiente vía pecuaria:

- Cañada Real de Merinas, término municipal de Aranda de Duero.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, 10 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200809174/9150. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Vista de expediente sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expediente: 2006/056-BU (Alberca-NIP).
2270/2007-BU (Alberca-NIP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Agustín Mateo Santos, D. Demetrio Mateo Santos y D. Juan Mateo Santos, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas del río Hormaza, con destino a riego de 2,3280 has., en el término municipal de Pampliega (Burgos), del que son titulares D. Agustín Mateo Santos, D. Demetrio Mateo Santos y D. Juan Mateo Santos.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días a los titulares, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que puedan examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo puedan ustedes manifestar ante esta Confederación lo que consideren conveniente.

Valladolid, 20 de octubre de 2008. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200809188/9157. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D.ª Casilda Ortiz Ruiz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Restauración de muro y continuidad de obra en la margen izquierda del río Silanes, en la localidad de Silanes, término municipal de Miraveche (Burgos).

Solicitante: D.ª Casilda Ortiz Ruiz.

Objeto: Restauración de muro.

Cauce: Río Silanes.

Paraje: El Puente.

Municipio: Miraveche (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expe-

diente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de junio de 2008. – El Comisario de Aguas. P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200805442/9151. – 38,00

D. Emilio Ruiz Gómez, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Solicitante: D. Emilio Ruiz Gómez.

Objeto: Corta de 48 m.³ de madera, de las cuales 10 m.³ se encuentran en DPH, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Rubino.

Paraje: Rubino. Polígono 20, parcelas 361 y 362.

Municipio: Para - Espinosa de los Monteros (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de octubre de 2008. – El Comisario de Aguas. P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809239/9374. – 38,00

D.^a María Amor López Peña ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Construcción de nave agrícola en parcela 25.084, polígono 516, en Quintanilla San García (Burgos).

Solicitante: D.^a María Amor López Peña.

Objeto: Construcción de nave.

Cauce: Río Bañuelos.

Paraje: Puente Río.

Municipio: Quintanilla San García (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de octubre de 2008. – El Comisario de Aguas. P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200808727/9153. – 34,00

Granosa, Aridos y Hormigones, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Solicitante: Granosa, Aridos y Hormigones, S.L.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de planta de hormigón.

Cauce: Río Trueba.

Paraje: Puente de Quintanilla de Pienza. Políg. 5, parcela 75.

Municipio: Quintanilla de Pienza - Merindad de Montija (Burgos).

El vertido de los aseos del personal de la planta de hormigón, con un volumen anual de unos 30 m.³, se depura en una fosa séptica con filtro biológico integrado.

No existe vertido de las aguas del sistema de producción, que se recirculan para su reutilización.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2008. – El Comisario de Aguas. P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200808881/9201. – 44,00

El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Solicitante: Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

Objeto: Corta de arbolado de 0,032 has., situadas en DPH, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Tirón.

Paraje: Ribera del Tirón.

Municipio: Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de octubre de 2008. – El Comisario de Aguas. P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809240/9202. – 38,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

Comisaría de Aguas

Comunicación de resoluciones de archivo de expedientes de extinción

Con fecha 10 de octubre de 2008, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha dictado resolución declarando el archivo de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas públicas por inexistencia de motivos de caducidad, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	TITULAR	CAUCE	CAUDAL L/SEG.	RESOLUCION FECHA	AUTORIDAD	N.º INSCRIPCION
MUNICIPIO: VALLE DE MENA.						
A/09/04077	Junta Administrativa de Santa Olaja de Mena	Manantial Fuente Riego	8,80 m.³/día	27-06-1984	C.A.	85.226
A/09/04094	Pilar Huidobro Torre	Río Cadagua	0,29	15-04-1989	C.H.N.	342
A/09/04110	Ayuntamiento de Valle de Mena	Arroyo del Cuevo o Arias	0,90	02-12-1991	C.H.N.	1.180
A/09/04112	Angel José Garrido Hierro	Regata La Calleja	0,046	17-10-1991	C.H.N.	1.181
A/09/T-0017	Junta Vecinal de Viergol de Mena	Manantial La Cubilla	0,230	15-09-1993	C.H.N.	1.910
A/09/T-0020	Junta Vecinal de Viergol de Mena	Manantial El Carrascal	0,230	15-09-1993	C.H.N.	1.913
A/09/T-0021	Junta Vecinal de Viergol de Mena	Manantial Calero	0,230	15-09-1993	C.H.N.	1.914
A/09/T-0022	Junta Vecinal de Viergol de Mena	Manantial Panojillas	0,230	15-09-1993	C.H.N.	1.915
A/09/T-0023	Junta Vecinal de Viergol de Mena	Manantial Carrasquillos	0,230	15-09-1993	C.H.N.	1.916

Dichas resoluciones fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008).

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía

administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
200809137/9154. – 40,50

Comunicación de resoluciones de expedientes de extinción

Con fecha 10 de octubre de 2008, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha dictado resolución declarando la

extinción del derecho al uso privativo por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables a sus titulares, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	TITULAR	CAUCE	CAUDAL L/SEG.	RESOLUCION FECHA	AUTORIDAD	N.º INSCRIPCION
MUNICIPIO: VALLE DE MENA.						
A/09/04002	Alfonso Gómez Mena Vila	Río Cadagua	227	22-02-1955	O.M.	2.731
A/09/04012	Junta Vecinal de Hornes de Mena	Río Ordunte	140	27-01-1962	D.G.O.H.	2.823
A/09/04028	Ayto. de Valle de Mena	Río Cadagua	5	20-09-1973	C.A.	60.024
A/09/04086	Manuel Ortiz Vivanco	Canal de la Serna	0,08	01-12-1988	C.H.N.	239
A/09/63-4017	Emiliano Zubiaga Querejeta	Arroyo el Torco	3,50 l/min.	29-04-1964	D.G.O.H.	2.809
A/09/63-4017A	Eloisa Ochoa Ochandarena	Arroyo el Torco	3,50 l/min.	29-04-1964	D.G.O.H.	2.808
A/09/T-0001	Ayto. de Valle de Mena	Manantial Llanillo	0,030	15-09-1993	C.H.N.	1.906

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), se ordena, en su caso, la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Asimismo, se declaran extinguidas las servidumbres que de conformidad con el título concesional pudieran haberse constituido.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho, que intentada la notificación personal no se

ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
200809138/9155. – 45,00

Ayuntamiento de Revillarruz

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable, se entiendo elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.

Revillarruz, a 11 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Raquel de la Fuente Muñoz.

200809114/9096. – 142,00

* * *

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En aplicación de los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, del artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de esta norma, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley General Tributaria 58/2003, norma ésta que se aplicará, en todo caso, con carácter supletorio.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de servicios públicos por distribución del agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas y la colocación y utilización de contadores e instalaciones, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de esta ordenanza.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo:*

1. - Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades a que se refiere el artículo anterior y que sean realizadas por el Ayuntamiento.

2. - En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en todo caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o que colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. - Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. - Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las

obligaciones tributarias de aquéllas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se haya cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. - La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003.

Artículo 5. - *Beneficios fiscales:*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6. - *Cuota tributaria:*

1. - La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas, que se actualizarán anualmente aplicando el I.P.C. anual del año inmediatamente anterior, tomando como referencia el 1 de enero de cada año, según los datos del Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

a) Cuota fija del servicio anual, por mantenimiento de la acometida y del contador: 10 euros, que se liquidará en el primer semestre.

b) Por m.³ consumido al semestre:

- Bloque 1.º: De 0 a 200 m.³: 0,45 euros por m.³.

- Bloque 2.º: De 201 a 500 m.³: 0,67 euros por m.³.

- Bloque 3.º: De 501 m.³ en adelante: 0,90 euros por m.³.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos (m.³), utilizada en cada periodo.

En el caso de que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, en el siguiente recibo, se aplicará el importe correspondiente a los metros cúbicos resultantes de la última lectura.

2. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida de enganche a la red de agua se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 750 euros por vivienda o local, incrementándose con el I.P.C. anual del año inmediatamente anterior.

3. - No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante y en tanto se proceda a la instalación de los contadores, a los abonados sin contador, se les aplicará una cuota de 100 euros al año.

4. - El contador que se instale en el núcleo urbano de Revillarruz, deberá ser de polipropileno modelo "Kent", de 25x17x15, compuesto de dos llaves de 3/4" y contador de 15 m/m.

Artículo 7. - *Alta:*

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el servicio de aguas y alcantarillado, adquisición e instalación del contador.

Nadie puede manipular cualquier elemento de la red de suministro de agua y saneamiento sin la previa autorización del Ayuntamiento.

En el caso de que por necesidades de un usuario haya que interrumpir el suministro de la red de agua, este hecho, salvo casos de extrema urgencia, debe ser comunicado al Ayuntamiento con una antelación de una semana, con el fin de que éste pueda adoptar las medidas que se consideren necesarias para evitar perjuicios al resto de los abonados.

En el supuesto de que se produzca alguna alteración de estas redes sin que se haya autorizado, el Ayuntamiento podrá impo-

ner las sanciones que considere oportunas, incluso multas de una cuantía no superior a 2.000 euros, en función de la gravedad que se determine.

Artículo 8. - Periodo impositivo y devengo:

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos se facturarán periódicamente por semestres y serán abonados en los periodos que determine la Diputación, por tener delegada el Ayuntamiento esta gestión recaudatoria a favor de aquélla.

Artículo 9. - Baja:

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado. En ese caso será precintada la toma y el abonado deberá seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10. - Condiciones y suspensión de los suministros:

1. - Queda totalmente prohibida la manipulación de toda persona distinta de la determinada por el Ayuntamiento para el manejo de:

- Los contadores.
- Las acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Las instalaciones anteriores a los contadores.
- El resto de instalaciones que conforman la red de abastecimiento.

2. - La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia y sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento de apremio.

Artículo 11. - Normas de gestión:

1. - Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de las nuevas acometidas serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma y su conservación y reparación será llevada por el Ayuntamiento, lo más pronto posible dentro de sus disponibilidades, sin más coste para el usuario que el de pagar la cuota fija anual del servicio establecida en el artículo sexto de esta ordenanza.

2. - Los usuarios del abastecimiento tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- b) Comunicar las altas y bajas al Ayuntamiento. Respecto a las bajas, tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa, correspondientes al semestre en que curse la baja.
- c) Facilitar al personal que esté autorizado por el Ayuntamiento la entrada al domicilio para las reparaciones y controles que se estimen necesarios.

3. - Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua, se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12. - Obligación del pago:

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio, con la periodicidad establecida de carácter semestral.

2. - La tasa se exaccionará mediante un único recibo que recoja las dos cuotas semestrales.

Artículo 13. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

Disposición final:

1. - La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento de Revillarruz en el Pleno de fecha 2 de junio de 2008.

2. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2008, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de establecimiento de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora del tráfico por las vías públicas, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.

Revillarruz, a 11 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Raquel de la Fuente Muñoz.

200809115/9097. – 279,00

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRAFICO DE REVILLARRUZ

TITULO PRELIMINAR. - Del objeto y ámbito de aplicación:

Artículo 1. - Competencia: La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.

Artículo 2. - Objeto de regulación: La normativa contenida en la presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

Artículo 3. - Ambito de aplicación: Los preceptos de esta ordenanza serán de aplicación en las vías públicas del término municipal de Revillarruz incluyendo todos sus núcleos de población aptas para circular y obligarán a los titulares y usuarios de las mismas, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común, y a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

TITULO I:

Capítulo I. - Señalización:

Artículo 4. - Todos los usuarios de las vías objeto de esta ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las mismas.

Artículo 5. - La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal corresponde con carácter exclusivo a la Autoridad municipal. Corresponde al titular de la vía la responsabilidad de la instalación, mantenimiento y conservación de las adecuadas señales y marcas viales y la autorización previa para su instalación. En caso de emergencia, los agentes de la Autoridad podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa.

Artículo 6. - Las señales preceptivas colocadas a las entradas de los núcleos de población de todo el término municipal de Revillarruz, incluyendo todos sus núcleos de población, rigen hasta los límites de salida de los mismos. Las señales colo-

cadadas en las entradas de las zonas o áreas con limitaciones específicas a la circulación y acompañadas de una leyenda relativa a las mismas, regirán en las respectivas zonas o áreas.

Artículo 7. - No se podrá instalar en la vía pública ningún tipo de señalización sin previa autorización municipal; ésta determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar. Solamente se podrán autorizar las señales de orientación o informativas que a juicio de la Autoridad municipal tengan un auténtico interés público.

Artículo 8. - Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones, placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 9. - El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Capítulo II. - *Obstáculos y obras en la vía pública:*

Artículo 10. - Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos. De ser imprescindible su colocación será necesaria la previa obtención de autorización municipal en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse.

Artículo 11. - Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, tanto de día como de noche, deberá estar debidamente protegido y señalizado, de acuerdo con las normas establecidas en la legislación general. Cuando las condiciones de iluminación sean insuficientes o haya una disminución sensible de la visibilidad, se iluminará para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía. Cuando como consecuencia de obras en la vía pública sea precisa la regulación del tráfico, ésta se hará a cargo de la empresa ejecutora bajo la supervisión de la Autoridad municipal.

Artículo 12. - La Autoridad municipal podrá ordenar la retirada de obstáculos, con cargo al responsable de la instalación, cuando:

- a) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- b) Cesen las circunstancias que motivaron su colocación.
- c) Se sobrepase el plazo autorizado o no se cumplan las condiciones fijadas en la autorización.
- d) Se entienda que entorpezcan gravemente la libre circulación de personas o vehículos.

Artículo 13. - Se prohíbe la ejecución de obras y trabajos en la vía pública sin las correspondientes licencias municipales, tanto de obra como de ocupación, en las que se fijarán los días, horas y demás condiciones, a las que obligatoriamente estarán sujetos los solicitantes. Con motivo de la realización de obras podrá autorizarse el corte total o parcial de circulación en las vías públicas previa solicitud del interesado en la que se hará constar el motivo y duración del mismo, y a la que se adjuntará fotocopia de la licencia de obras, croquis debidamente acotado y a escala real de la zona afectada. La zona afectada por el corte deberá señalizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación y siguiendo las instrucciones que en su caso pueda dar la Autoridad municipal. La señalización, balizamiento y protección de las obras serán de exclusiva responsabilidad del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO II. - DE LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA.

Capítulo I. - *Normas generales:*

Artículo 14. - Siempre que sea posible la carga y descarga de mercancías deberá realizarse en los locales comerciales,

industriales y similares, evitando el entorpecimiento de la circulación de personas o vehículos.

Artículo 15. - En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

Artículo 16. - Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera contra su borde, con la delantera en sentido de la circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería, en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalizado a tal fin.

Artículo 17. - Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, debiendo efectuarse las operaciones con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible.

Artículo 18. - Las mercancías y demás materiales que sean objeto de carga y descarga no se dejarán sobre la calzada o la acera, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 19. - En ningún caso y bajo ninguna circunstancia los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán hacerlo en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.

Artículo 20. - Las operaciones de carga y descarga deberán de realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y cualquier molestia para los usuarios de la vía pública y vecinos de los inmuebles colindantes, prohibiéndose terminantemente los griteríos y que los repartidores de envases metálicos tiren unos contra otros o los arrastren por el suelo, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 21. - Queda prohibido que los vehículos que transporten áridos, lodos o cualquier otra clase de material derramable sean cargados de forma que su contenido pueda caer al suelo durante la circulación. De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma. Si se ocasionasen desperfectos en el pavimento o en los elementos del mobiliario urbano, los daños serán imputados al titular del vehículo causante de los mismos, que tendrá la obligación de restituir los mismos a su antiguo estado.

Artículo 22. - En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga, deberá señalizarse debidamente.

Capítulo II. - *Servicios especiales:*

Artículo 23. - Se entiende por servicios especiales los efectuados por los camiones de obras, mudanzas, reparto de combustibles, y en general, aquellos que tengan un carácter esporádico. En todo caso, el responsable del transporte se hará cargo de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar.

Artículo 24. - Todos los vehículos agrícolas tienen expresamente autorización municipal para transitar por los actuales y futuros semiviales y viales; en concreto, actualmente existen los siguientes: Semivial del camino de San Lorenzo en Revillarruz, el del camino de Humienta (SAU-2 de Revillarruz) y el de los Gerbales de Las Tenadas de Humienta. El fundamento de esta autorización viene condicionado a la existencia de un camino de concentración sobre el que se ha ejecutado un semivial o vial.

Artículo 25. - Queda prohibida la circulación por las vías urbanas del término municipal de Revillarruz incluyendo todos sus núcleos de población, de los camiones que no tengan por destino la carga o descarga local.

Artículo 26. - Queda prohibido el estacionamiento de autobuses, camiones, remolques y semirremolques dentro de las plazas de estacionamiento marcadas en los viales y semiviales de todo el término municipal de Revillarruz incluyendo todos sus núcleos de población.

TITULO III. - DE LAS ZONAS PEATONALES.

Artículo 27. - La Autoridad Municipal, atendiendo a las especiales características de determinadas vías o zonas del municipio, podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la citada zona elevada o delimitada de otra forma destinada al tráfico de peatones. Estos lugares se denominan zonas peatonales, donde queda expresamente limitado el acceso y la circulación de vehículos conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

TITULO IV. - PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

Artículo 28. - La parada y estacionamiento de vehículos en las vías públicas del municipio se efectuarán en los lugares y de modo y forma establecida en el Reglamento General de Circulación y en la presente ordenanza.

Capítulo I. - Paradas:

Artículo 29. - Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo con el objeto de tomar o dejar personas o cargar o descargar cosas, cuya duración no exceda de dos minutos. No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación.

Artículo 30. - La parada se realizará situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada excepto en las vías de sentido único, si la señalización no lo impide.

Artículo 31. - Los autobuses de transporte escolar o de menores podrán parar para recoger o dejar viajeros en los lugares que expresamente se determinen.

Artículo 32. - Los vehículos de servicios de transporte discrecional de viajeros sólo podrán parar para tomar o dejar viajeros en los lugares que expresamente autorice la Autoridad municipal.

Artículo 33. - Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En todos aquellos lugares en que lo prohíba la señalización existente.
- b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- c) Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos de un inmueble.
- d) Cuando se obstaculice los accesos a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos de peatones.
- f) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
- g) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los usuarios de la vía a que vayan dirigidas.
- h) En los puentes y pasos a nivel.
- i) En los carriles reservados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas.
- j) En las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- k) Sobre las aceras o en las zonas destinadas al uso exclusivo de peatones.
- l) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
- m) A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.
- n) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

o) Zonas en las que esté prohibida la circulación de vehículos como jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornado y decoro del término municipal de Revillarruz incluyendo todos sus núcleos de población.

p) Cualquiera otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de peatones.

Capítulo II. - Estacionamiento:

Artículo 34. - Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración sea superior a dos minutos, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por la Autoridad Municipal.

Artículo 35. - En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha. En las vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no hubiera señalización en contrario, el estacionamiento se efectuará a ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril de tres metros. Salvo señalización en contrario, el aparcamiento se efectuará paralelo al eje de la calzada.

Artículo 36. - El estacionamiento deberá realizarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y que la distancia con el borde de la calzada sea la menor posible. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

Artículo 37. - Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

- a) En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.
- b) En un mismo lugar de la vía pública durante más de siete días consecutivos.
- c) En doble fila, en cualquier supuesto.
- d) Delante de los vados correctamente señalizados.
- e) En batería, sin señalización que habilite tal posibilidad.
- f) En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
- g) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
- h) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- i) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- j) Los estacionamientos que sin estar incluidos en los apartados anteriores constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de vehículos o peatones.

TITULO V. - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 38. - Tendrán carácter de infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a la presente ordenanza, así como a las conductas contrarias a las normas de comportamiento en ella establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa a estos efectos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones reglamentarias. Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves. Las infracciones cometidas contra el articulado de la presente ordenanza tendrán el carácter de leves, salvo que por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial tengan la calificación de graves o muy graves.

Artículo 39. - Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves con multa de hasta 500 euros, y las muy graves con multa de hasta 1.000 euros. Estas cuantías podrán ser actualizadas por la Autoridad municipal atendiendo a la variación que experimente el índice de precios al consumo.

TITULO VI. - DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 40. - Los expedientes sancionadores incoados como consecuencia de las infracciones a las Disposiciones de esta ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y demás normas de aplicación al caso.

Disposición adicional:

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en las Disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Disposición final:

Se faculta al Pleno y, en su defecto, a la Alcaldía-Presidencia, para dictar las Disposiciones necesarias que puedan desarrollar la presente ordenanza.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2008 del ejercicio de 2008

El expediente n.º 1/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla para el ejercicio de 2008, queda aprobado definitivamente con fecha 10 de noviembre de 2008, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Imp. euros
1.	Gastos de personal	14.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.500,00
4.	Transferencias corrientes	28.000,00
6.	Inversiones reales	28.000,00
Total aumentos		85.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Imp. euros
8.	Activos financieros	85.100,00
Total aumentos		85.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de Rodilla, a 12 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

I. - *Preceptos generales:*

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Monasterio de Rodilla –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

II. - *El hecho imponible:*

Artículo 2. - El hecho imponible está constituido por las siguientes prestaciones en el Cementerio Municipal de Monasterio de Rodilla.

1) Concesión por 75 años de nichos. Sin perjuicio de que finalizado el plazo de la concesión se solicite por el titular de la misma una prórroga al Ayuntamiento, el cual resolverá sobre la misma.

2) Licencias de obras.

III. - *Devengo:*

Artículo 3. - La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

El plazo de los nichos de concesión a 75 años empezará a contar a partir de la solicitud y pago de dicho nicho.

El plazo de los nichos de la primera fase, empezará a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

IV. - *El sujeto pasivo:*

Artículo 4. -

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

V. - *Derechos de ocupación:*

Artículo 5. -

1. La ocupación temporal por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de diez años para enterramientos en tierra que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento.

2. La ocupación por enterramientos en nichos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo de

setenta y cinco años. Sin perjuicio de que finalizado el plazo de la concesión se solicite por el titular de la misma una prórroga al Ayuntamiento, el cual resolverá sobre la misma.

3. El Ayuntamiento no se responsabiliza de que el tamaño de las cajas fuera superior al del enterramiento objeto de concesión.

VI. - Bases de imposición:

Artículo 6. - Las bases aplicables para la determinación de la tasa se concretarán de forma que su rendimiento total cubra el coste de los servicios del Cementerio, para cuya determinación se tendrán en cuenta tanto los costes directos como el porcentaje de costes indirectos que les fuere imputable.

VII. - Cuotas tributarias:

Artículo 7. - La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Concesión para uso de nichos por plazo de setenta y cinco años.-

Concepto: Por cada nicho, 600,00 euros.

b) Licencias de obras.-

Por lo que se refiere al impuesto de construcciones, instalaciones y obras, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal.

Cuando las solicitudes autorizadas por el Ayuntamiento no pudieran llevarse a cabo por circunstancias ajenas al mismo, se liquidará igualmente.

Las liquidaciones correspondientes a la tasa reguladas en esta ordenanza serán aprobadas por Decreto de la Alcaldía.

VIII. - Exenciones y bonificaciones:

Artículo 8. -

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Los enterramientos de caridad, previo informe municipal.
- b) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.

IX. - Normas de gestión:

Artículo 9. -

1. Los títulos de la concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en el mismo enterramiento. Cada persona física podrá ser titular de hasta tres concesiones de nichos.

2. Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

3. La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y, en su caso, a través de las empresas funerarias, al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, quien determinará el momento del enterramiento.

Artículo 10. - En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el periodo de ocupación anterior y que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, se trasladarán los restos al osario común.

Artículo 11. - La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente licencia municipal.

Artículo 12. - Procederá la resolución de la concesión, entre otros, en los supuestos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Se entenderá caducada la concesión de nichos cuya prórroga no se pidiera dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al lugar designado al efecto en el propio Cementerio.

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio con citación del titular de la concesión y, si no fuere conocido, mediante su publicación por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia. No procederá expediente individual de resolución en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 13. - Queda prohibida la colocación de placas de mármol o cualquier otro tipo de obra o construcción fija en las sepulturas de tierra de carácter rotativo de ocupación temporal por diez años. En éstas, sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento y que se retirará en el momento que se haga el enterramiento que corresponda por rotación en ese lugar.

Las sepulturas existentes con placas u otras obras o construcciones que no tengan un derecho adquirido por título serán levantadas cuando corresponda por turno, según se viene haciendo tradicionalmente y sin ningún derecho a indemnización.

El coste de retirar las citadas construcciones sin autorización, serán retiradas a cargo de la familia, tres turnos antes de su levantamiento.

Artículo 14. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. - Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada la ordenanza anterior cuyo texto íntegro fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 225 del día 25 de noviembre de 1993.

Artículo 16. - Disposición final:

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009, una vez publicado el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Monasterio de Rodilla, 12 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200809386/9355. – 126,00

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Se hace público, a los efectos del artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local el acuerdo definitivo de modificación del art. 6 de la ordenanza reguladora de bienes de características especiales y la imposición de la ordenanza de utilización de dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles, que fue adoptado por esta Corporación

provisionalmente, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2008 y que sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de junio de 2008, número de Boletín 121, sin que se haya producido ninguna reclamación y literalmente viene en establecer:

La modificación de la ordenanza reguladora de bienes de características especiales tiene el siguiente contenido literal:

“Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

Título I. - *Fundamento.*

Artículo 1. - En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.

Título II. - *Hecho imponible.*

Artículo 2. - Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios.

Título III. - *Sujetos pasivos.*

Artículo 3. - Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias municipales y medios para la celebración del matrimonio.

Título IV. - *Exenciones.*

Artículo 4. - Dado el carácter de tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

Título V. - *Cuota tributaria.*

Artículo 5. - La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

1. - Cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Fresno de Rodilla, la tarifa será de 15,00 euros.

2. - Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Fresno de Rodilla, la cuota será de 50,00 euros.

Título VI. - *Devengo, declaración, liquidación e ingreso.*

Artículo 6. -

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

2. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa.

Su pago se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

3. En el supuesto de que, con posterioridad a la prestación de la solicitud los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75% del importe señalado en el art. 5.º de esta ordenanza.

Título VII. - *Normas de gestión.*

Artículo 7. -

1. Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

2. Los matrimonios podrán celebrarse los viernes, de 12.00 a 13.00 y de 18.00 a 19.00 horas. Los sábados el horario será de 12.00 a 13.00 horas.

Disposición final.-

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Fresno de Rodilla, 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200809404/9376. – 65,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes

Anuncio de la licitación para contratar, por procedimiento abierto y tramitación urgente, la explotación y mantenimiento del servicio de préstamo de bicicletas de uso público.

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes (SAMYT).

c) Número de expediente: 05/08 mov.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contratación de los Servicios de Explotación y Mantenimiento del Servicio de Préstamo de Bicicletas de Uso Público.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. - *Presupuesto base de licitación:* Para el periodo de dos años 160.000 euros (80.000 euros/año), I.V.A. incluido.

5. - *Garantía provisional:* 3.200 euros.

6. - *Obtención de documentación:*

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes (SAMYT).

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1, bajo,

c) Localidad y código postal: Burgos 09004.

d) Teléfono: 947 28 88 29.

e) Email: movilidad@aytoburgos.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para presentación de ofertas.

7. - *Requisitos específicos del contratista. Clasificación:* Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. - *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes (SAMYT).

2. Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1, bajo.

3. Localidad y código postal: Burgos 09004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. - *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1, bajo.

c) Localidad: Burgos.

d) Fecha: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13.15.

10. - *Otras informaciones:*

11. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. - En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es

Burgos, 7 de noviembre de 2008. – El Presidente del Consejo, Diego Fernández Malvido.

200809187/9160. – 116,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de ejecución de la Separata n.º 3 del proyecto de ejecución de construcción de pista polideportiva cubierta en Modúbar de la Emparedada, por procedimiento negociado con publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Obra 20/1.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Realización de las obras de ejecución de la separata n.º 3 del proyecto de construcción de pista polideportiva cubierta en Modúbar de la Emparedada, con el fin de ejecutar la pista y el frontón.

b) «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de julio de 2008.

3. - *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. - *Precio del contrato:*

Precio de 266.298,48 euros y 42.607,76 euros de Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. - *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 11 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Construcciones Torrecilla Garla, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Precio de 266.298,48 euros y 42.607,76 euros de Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Plazo de ejecución: 3 meses y medio.

En Modúbar de la Emparedada, a 14 de noviembre de 2008. El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200809342/9306. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de explotación del albergue turístico Casa del Ermitaño, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentelcésped.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2008.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Explotación del albergue turístico Casa del Ermitaño.

b) Plazo de ejecución: 4 años (2008-2012).

3. - *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

4. - *Canon de explotación:* Importe total anual, 7.200,00 euros, y 504,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. - *Garantía provisional:* 100,00 euros.

6. - *Garantía definitiva:* 5% del precio del importe de adjudicación.

7. - *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Fuentelcésped.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Fuentelcésped, 09471.

d) Teléfono: 947 557 308.

8. - *Plazo de presentación de proposiciones:* Veintiséis días, contados a partir del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9. - *Criterios de valoración de las ofertas:*

1.º Memoria descriptiva.

2.º Proyecto de gestión y explotación del establecimiento turístico.

3.º Programa de actividades complementarias.

4.º Relación de recursos humanos.

5.º Mayor oferta económica.

6.º Mejoras a realizar en el albergue.

10. - *Apertura de las ofertas:* A partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. - *Gastos de anuncios:* 300,00 euros.

En Fuentelcésped, a 30 de octubre de 2008. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200809185/9179. – 78,00

Junta Administrativa de Oteo de Losa

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: "Las Campas" n.º 396.
 Pertenencia: Junta Administrativa de Oteo de Losa.
 Término municipal: Ayuntamiento de Medina de Pomar.
 Clase de aprovechamiento: Madera, 937 Ps.
 Unidades: 609 m.³.
 Localización: Rodal 12 "Las Campas".
 Tasación: 21.970,04 euros.
 Precio índice: 27.462,55 euros.
 Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.
 Modo de liquidar: A riesgo y ventura.
 Otros gastos: Gastos operaciones facultativas, 1.827,00 euros.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta:

El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones:

En la Sala Concejo de esta Junta Administrativa de Oteo de Losa en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de diez a catorce horas.

Apertura de plicas:

El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta Administrativa a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva:

La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Otras condiciones:

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquella.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, n.º, provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Oteo de Losa, a 7 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Juan José Zorrilla Oteo.

200809045/9230. – 94,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/325.

Antecedentes de hecho.–

Con fecha 9 de junio de 2008, el titular Indusen, S.A., con emplazamiento en Parcela n.º 3 de la U.E. 38.02 "Hormigones Temiño" 09001 Burgos, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 15 de octubre de 2008 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Burgos, habiéndose reiterado con fecha 30 de octubre de 2008 sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve autorizar a Indusen, S.A., con emplazamiento en Parcela n.º 3 de la U.E. 38.02 "Hormigones Temiño" 09001 Burgos, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 72 kW.

- Potencia pico: 88 kW.

- Paneles: 400. Marca Solar World. Mod. 220-W.

- Inversores: 2. Marca: Fronius. Mod. IG-500 - IG-400.

- Línea subterránea de 13,2/20 kv., con origen en el centro de seccionamiento del centro de transformación denominado Indusen n.º 902599208 y final en centro de transformación proyectado de 35 m. de longitud conductor HEPRZ1 12/20 kv., de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

- Centro de transformación en interior con transformador de 160 kVA., y relación de transformación 400/13.200-20.000 V., para evacuación de planta fotovoltaica.

Presupuesto: (575.562 euros). Quinientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos euros.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la Legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 12 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200809401/9382. – 288,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo al deslinde total del monte "Escabroso" n.º 430 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Vecinal de San Martín de Losa.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Escabroso" n.º 430, del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Vecinal de San Martín de Losa, en el término municipal de Valle de Losa, provincia de Burgos, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo n.º 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 3 de febrero de 2009, a las 10.00 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional (deslinde) de aquellas partes de los linderos exteriores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Ernesto Muñoz Torrecilla, dándose cita en el Ayuntamiento de San Martín de Losa.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 7 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.ª García López.

200809453/9383. – 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Fomento

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el proyecto de actuación de la U.A.57.01 "Calle la Bureba", promovido por Iberdrola, S.A.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en régimen de consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 17 de noviembre 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200809464/9385. – 68,00

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de por parte de varios interesados en la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector S-9 "Ventilla Oeste", promovido por la Unión Temporal de Empresas S-9 "Ventilla Oeste":

- Algesa, S.A.
- José Román López Velasco.
- Luis Pérez Ruiz.
- Ana María Pérez Fernández.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Sector S-9 "Ventilla Oeste", promovido por la U.T.E. S-9, según documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 13 de mayo de 2005 al número 707/05, con las prescripciones puestas de manifiesto en el informe técnico municipal de fecha 30 de mayo de 2005.

En el dispositivo segundo de antedicho acuerdo se estableció que para su aprobación definitiva, deberá presentarse texto refundido que cuente con el correspondiente visado colegial, que incluya las prescripciones indicadas en el informe técnico municipal de fecha 30 de mayo de 2005 así como el resultado de la información pública y de los informes que se emitan.

En su dispositivo tercero se recogió que se ha de emitir informe de Patrimonio Municipal del Suelo respecto del proindiviso creado en la parcela A 10.17.1, sobre si se ajusta a la tutela

de los intereses municipales; así como informe de la Sección de Hacienda y Patrimonio que confirme o rectifique las superficies municipales incluidas en el sector y descritas en su informe de fecha 27 de enero de 2005, a la vista de las discrepancias manifestadas por el redactor y recogidas en el proyecto presentado.

Dentro del periodo de información pública anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139 de 22 de julio de 2005 y en el tablón municipal de edictos, se han presentado alegaciones a sus contenidos, que han sido remitidas al redactor del documento para la elaboración del correspondiente informe, que se presentó en el Registro General del Ayuntamiento el 28 de noviembre de 2005. Asimismo, sobre los escritos de alegaciones se ha emitido el correspondiente informe de contestación por la Arquitecto Municipal el día 11 de enero de 2006, así como por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo el día 9 de junio de 2006.

En el expediente obra informes sobre las propiedades municipales incluidas dentro de la delimitación del Sector emitidos por la Sección de Hacienda y Patrimonio.

Con fecha 30 de enero de 2007 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento documento refundido del proyecto de reparcelación del Sector S-9 "Ventilla Oeste", para su aprobación definitiva.

Con fecha 16 de mayo de 2007 la Arquitecto Municipal emite informe sobre el documento refundido en el que señala una serie de deficiencias a subsanar y en el que pone de relieve que el documento presentado disuelve el proindiviso creado en la parcela A10.17.1.

Con fecha 5 de febrero de 2008 se presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos un documento "Borrador" del proyecto de reparcelación de referencia.

Con fecha 7 de marzo de 2008 la Arquitecto Municipal emite informe sobre el documento denominado "Borrador", en el que señala que se han de aclarar y corregir las cuestiones apuntadas en el mismo.

Con fecha 4 de junio de 2008 se presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos una copia del documento refundido del proyecto de reparcelación de referencia que es informado favorablemente, desde el punto de vista del planeamiento, por la Arquitecto Municipal el 9 de agosto de 2008, si bien advierte que el documento carece de visado y que el Tomo VI: 8-Planos no cuenta con las firmas de Rivera Abogados, S.L., ni del urbanizador.

Con fecha 24 de septiembre de 2008 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe sobre el documento refundido presentado en el que reitera y su pronunciamiento sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas, y contesta cuestiones remitidas a su consideración por la Arquitecto Municipal en su anterior informe.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada a su favor por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2007.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero. - De conformidad con el informe del Jefe del Departamento Jurídico de 9 de junio de 2006, obrante en el expediente:

- Respecto de la alegación primera formulada por D.^a Aurea y D. Julio Renuncio Renuncio, relativa a su reclamación de mayor superficie respecto de la finca de su propiedad S9-20, desestimar la misma, "en base a los argumentos contenidos en el informe de contestación de alegaciones emitido por el urbanizador".

- En relación con la alegación segunda formulada por D. Damián y D. Angel Renuncio Duque, D.^a Rufina Ayuso Pérez, D. Luis Pérez Ruiz, D. José Luis González Pérez, Hermanos Pérez Fernández, Normagal, S.L., y Pronogar.94, S.L., el informe jurídico dice que "todos los motivos objeto de alegación han tenido debida consideración en el apartado del informe referente al estudio de las alegaciones de carácter general". En el folio 5 del informe en el apartado 2, relativo a "indemnizaciones" se dice respecto a las alegaciones dos a siete ambas incluidas, que deben ser desestimadas, en su consecuencia desestimar las alegaciones relativas a indemnizaciones presentadas por D. Damián y D. Angel Renuncio Duque, D.^a Rufina Ayuso Pérez, D. Luis Pérez Ruiz, D. José Luis González Pérez, Hermanos Pérez Fernández, Normagal, S.L. y Pronogar.94, S.L.

- Respecto de la alegación tercera formulada por D.^a M.^a Dolores Castrillejo Portugal y D. Ignacio, D. Enrique, D. Manuel y D.^a Sonia Vicario Castrillejo, relativa a disconformidad con la valoración contenida en el proyecto referente a la indemnización por la extinción del arrendamiento existente a favor de Viper, desestimar la misma, y respecto de la segunda cuestión planteada relativa al valor indemnizatorio atribuido en el proyecto de reparcelación a las construcciones industriales existentes en la finca propiedad del alegante, procede su desestimación en base a los argumentos expuestos por el urbanizador en su documento de contestación de alegaciones.

- Respecto de la alegación cuarta formulada por D. Victoriano Saiz Yangüela estimar el motivo particular de la alegación relativa a la adjudicación de los derechos indemnizatorios correspondientes entre las parcelas 13B y 13.^a ya que el urbanizador ha reconocido el error producido al adjudicar los bienes indemnizables de la parcela 13B a la 13.^a y viceversa, y desestimar todos los demás motivos de oposición en base al escrito de contestación a las alegaciones redactado por el urbanizador, si bien, respecto de la cuestión relativa a la indemnización correspondiente a elementos incompatibles con el planeamiento existentes en el camino de acceso, debe indemnizarse al alegante según resulta del reconocimiento a su favor de la condición de propietario sobre dicho camino.

- Respecto de la alegación quinta formulada por D. Julián Saiz Yangüela, D. Jesús, D. José María, D.^a Teresa y D.^a Susana Saiz Ortega, estimar el motivo particular de la alegación relativo al error producido al adjudicar los bienes indemnizables de la parcela 13A a la 13B y viceversa, así como respecto de la supresión de la mercantil Tera como propietaria de la parcela de resultado A10-17.2, y desestimar todos los demás motivos de oposición en base al escrito de contestación del urbanizador, salvo las relativas a la reclamación de derechos indemnizatorios correspondientes a elementos incompatibles con el planeamiento existente en el camino de su propiedad, ya que conforme al informe emitido por Hacienda-Patrimonio Municipal, procede su estimación, por ser dicho camino propiedad del alegante, en los términos planteados en el documento de contestación de las alegaciones.

- Respecto de la alegación sexta formulada por las hermanas Martínez Simón Alameda el informe jurídico dice que todos los motivos objeto de alegación han tenido debida consideración en el apartado del informe referente al estudio de las alegaciones de carácter general. En el folio 5 del informe en el apartado 2, relativo a "indemnizaciones" se dice respecto a las alegaciones dos a siete ambas incluidas, que deben ser desestimadas, en su consecuencia desestimar la alegación relativa a indemnizaciones presentada por las hermanas Martínez Simón Alameda.

- En relación con la alegación séptima formulada por Algesa S.A., procede su desestimación en base a los argumentos dados por el urbanizador en su escrito de contestación a las alegaciones.

- En relación con la alegación octava formulada por D.^a Ascensión Castrillo Renuncio, estimar la alegación en cuanto a la condición de propietaria de la reclamante, si bien, reconociendo una superficie de finca afectada dentro del Sector S-9 de 1.253,42 metros cuadrados, en base a los motivos que argumenta el urbanizador en su escrito de contestación a las alegaciones.

- Respecto de la alegación novena formulada por Tersa Agrupación, S.L., el informe de la Arquitecta Municipal resalta que está presentada fuera de plazo, por lo tanto procede inadmitir la misma, si bien los aspectos de exigibilidad de aval bancario han sido objeto del informe jurídico de fecha 9 de junio de 2006, y ya se adoptaron, en su momento, las actuaciones en el sentido reflejado en ese informe jurídico.

- Respecto de la alegación décima formulada por D. Vicente, D. Carlos y D.^a Pilar Renuncio Cornejo, estimar parcialmente la alegación en el sentido de reconocer la condición de propietario de la porción reclamada a favor de D. Feliciano Renuncio Pérez, sin perjuicio de que los alegantes en su condición de herederos formalicen las operaciones de aceptación y adjudicación de herencia en base a los motivos que argumenta el urbanizador en su escrito de contestación de alegaciones.

- Respecto de la alegación undécima formulada por D. Víctor del Val Andueza, desestimar la alegación en base a los motivos que argumenta el urbanizador en su escrito de contestación de alegaciones.

- Respecto de la alegación duodécima formulada por Promociones y Construcciones Navegama, S.L., estimar la alegación en la medida en que se acrediten los hechos motivo de reclamación, circunstancia que, una vez producida, comporta su estimación, según el informe jurídico de 9 de junio de 2006.

En relación con las alegaciones 4 y 5 formuladas por D. Victoriano Saiz Yangüela y D. Julián Saiz Yangüela y otros, respectivamente, y 6 formulada por herederas de Martínez Simón Alameda reconocer a su favor la propiedad de los caminos, el que discurre entre las parcelas aportadas 13A, 11 y 14 a favor de D. Victoriano Saiz Yangüela por una parte y D. Julián Saiz Llanuela y otros más por otra, al 50%, y el que discurre entre las parcelas aportadas 3 y 4 a favor de hermanas de Martínez Simón Alameda. Respecto de la parte del cauce molinar de Castañares que los alegantes pretenden de su propiedad el informe jurídico dice que los terrenos correspondientes al cauce de Castañares a su paso por el ámbito de este Sector son bienes patrimoniales incluidos en las fincas a las que sirve el cauce de riego, que generan, por lo tanto, derechos de aprovechamiento urbanístico a favor de los titulares de las fincas por las que discurre y que, en la medida en que transite entre fincas de diferentes propiedades, tal aprovechamiento se determinará en función de la parte del cauce correspondiente a cada finca según su divisoria por el eje.

Segundo. - En el informe jurídico de 9 de junio de 2006 se dice que figura unido al expediente un escrito presentado por D.^a Consuelo Moliner Pérez del Molino y firmado por D. Santiago Dalmau Moliner, en el cual deja constancia de la pérdida de los efectos propios de la escritura de permuta suscrita entre la alegante y Algesa el día 14 de noviembre de 1995, una vez transcurrido el plazo de 10 años para la edificación establecido como condición resolutoria en dicha escritura sin que se haya procedido a la edificación. A tal efecto, se ha suscrito entre ambas partes nueva escritura de declaración de nulidad de la anterior, de fecha 11 de noviembre de 2005, en cuya virtud reconocen ambas partes que la finca en cuestión queda en propiedad de D.^a María Consolación Moliner Pérez del Molino, a quien deberá tenerse en lo sucesivo como propietaria a todos los efectos en el proyecto de reparcelación del Sector S-9.

Tercero. - Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector S-9 "Ventilla Oeste", promovido por la U.T.E. S-9,

según documento refundido registrado en la Gerencia Municipal de Fomento el 5 de junio de 2008 al número 535/08.

Cuarto. - Según el informe técnico de 29 de agosto de 2008, obrante en el expediente, el tomo VI: 8 Planos, no cuenta con las firmas de Rivera Abogados, S.L., ni del urbanizador, por lo que se deberán personar en la Gerencia Municipal de Fomento a fin de subsanar dicha deficiencia, en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Quinto. - De conformidad con el informe jurídico de 24 de septiembre de 2008, obrante en el expediente, deberán incorporarse al Patrimonio Municipal del Suelo las siguientes fincas de las cuales se acompaña copia de las fichas contenidas en el proyecto de reparcelación:

- Por título de cesión gratuita del 10% del aprovechamiento medio:

- Parcela A2.4.1, de uso residencial colectiva VRP, con capacidad para 25 viviendas según Norma Zonal MSC.4

- Parcela A5.9.2, de uso residencial colectiva VL, con capacidad para 24 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A5.10.3, de uso residencial colectiva VL, con capacidad para 24 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Por título de propietario patrimonial de suelos aportados al Sector:

- Parcela A1.1.2, de uso residencial colectiva VL, con capacidad para 21 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A1.2.2, de uso residencial colectiva VRP, con capacidad para 20 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A3.5.2, de uso residencial colectiva VRP, con capacidad para 13 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A3.6.1, de uso residencial colectiva VRP, con capacidad para 16 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A4.7.1, de uso residencial colectiva VL, con capacidad para 27 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A5.9.1, de uso residencial colectiva VL, con capacidad para 12 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A9.16.1, de uso residencial colectiva VL, con capacidad para 48 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Por título de adjudicatario fiduciario de aprovechamientos de sistemas generales adscritos al Sector:

- Parcela A2.4.2, de uso residencial colectiva VRP, con capacidad para 28 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A3.6.3, de uso residencial colectiva VRP, con capacidad para 9 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A4.8.1, de uso residencial colectiva VL, con capacidad para 19 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A5.9.3 de uso residencial colectiva VL, con capacidad para 20 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A5.10.2, de uso residencial colectiva VL, con capacidad para 29 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

- Parcela A8.14.1, de uso residencial colectiva VL, con capacidad para 19 viviendas según Norma Zonal MSC.4.

Además, cada una de ellas participa respectivamente según un porcentaje en la propiedad inmobiliaria separada correspondiente a espacios comunes de manzana (según fichas de Parcelas A2-C, A3-C, A4-C, A5-C, y A8-C) y de sótano (según fichas de Parcelas A2-S, A3-S, A4-S, A5-S, A8-S y A9-S).

Sexto. - Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo a los propietarios registrales y titulares catastrales así como a quien haya formulado alegaciones en el periodo de información pública.

Séptimo. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 14 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200809465/9386. – 591,00

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 10 de octubre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela de Talleres Arranz Acinas, situado en la calle Bureba, s/n., del Polígono Industrial de Gamonal, promovido por Construcciones Arranz Acinas, S.A. Expediente: 29/08.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de parcela de Talleres Arranz Acinas, promovido por Construcciones Arranz Acinas, S.A., mediante el siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de parcela de Talleres Arranz Acinas, situada en la calle La Bureba, s/n., del Polígono Industrial de Gamonal, promovido por Construcciones Arranz Acinas, S.A., según documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 25 de enero de 2008, al número 69/08, modificada por la documentación denominada “Anexo al Estudio de Detalle de la parcela de Talleres Arranz Acinas”, registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el 22 de abril de 2008, al número 385/08, consistente en una justificación de las correcciones hechas al Estudio de Detalle presentado en su día, a fin de subsanar las deficiencias advertidas en antedicho informe técnico municipal, y aportación de los planos modificados 1.02, 1.03, O.01 y O.03, que sustituyen a sus homólogos anteriores, así como del plano O.05, que es nuevo.

Asimismo, se acordó, de conformidad con el informe técnico municipal de 6 de mayo de 2008, que previamente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá atenderse la exigencia de que el 15% de las plazas de aparcamiento se destinen a vehículos grandes, por lo que se aumentará de 16 unidades a 20 la reserva a tal fin.

Este acuerdo, así como el proyecto técnico, han sido sometidos a información pública de un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fechas 12 y 18 de junio de 2008, respectivamente, así como en prensa local (Diario de Burgos) de 6 de junio de 2008 y en el tablón de edictos municipal, no habiéndose formulado alegación a sus contenidos.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos el 17 de junio de 2008, el promotor presenta el Anexo 2 al Estudio de Detalle de la parcela de Talleres Arranz Acinas que contiene el plano O.01 “Modificado 2 de Ordenación Projectada” (que sustituye a su homólogo de la docu-

mentación de fecha 22 de abril y número 285/08) en el que se refleja la disposición y número de plazas de aparcamiento, así como las reservadas a vehículos grandes, cumpliendo con el estándar exigido.

Con fecha 13 de agosto 2008 la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe favorable a la documentación presentada en el que se pone de relieve que se ha atendido la prescripción reflejada en el acuerdo municipal de aprobación inicial, en lo relativo al número de plazas de aparcamientos reservadas a vehículos grandes.

Por otra parte, no se han comunicado al Ayuntamiento los informes recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que, de conformidad con antedicho precepto, se entienden favorables.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre “de Medidas para la Modernización del Gobierno Local”.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre, el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente

Acuerdo:

Primero. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela de Talleres Arranz Acinas, situada en la calle La Bureba, s/n., del Polígono Industrial de Gamonal, promovido por Construcciones Arranz Acinas, S.A., según documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 25 de enero de 2008, al número 69/08, modificada por la documentación denominada “Anexo al Estudio de Detalle de la parcela de Talleres Arranz Acinas”, registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el 22 de abril de 2008, al número 385/08, y modificado por el “Anexo 2 al Estudio de Detalle de la parcela de Talleres Arranz Acinas” que contiene el plano O.01 “Modificado 2 de Ordenación Projectada” (que sustituye a su homólogo de la documentación de fecha 22 de abril y número 285/08) en el que se refleja la disposición y número de plazas de aparcamiento, así como las reservadas a vehículos grandes, cumpliendo con el estándar exigido, con fecha de Registro de Entrada en antedicha Gerencia Municipal el 20 de junio de 2008, al número 605/08.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales, titulares catastrales, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Documento completo en CD-rom (documentación escrita: formato Word (.doc); documentación gráfica: Formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Tercero. - Notificar este Acuerdo a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo,

nistrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 17 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200809463/9384. – 2.130,00

* * *

- Acuerdo
- Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle:
 - I. Documentación de la información:
 - 1.1. Memoria informativa.
 - 1.2. Planos de información.
 - I.0.1. - Situación.
 - I.0.2. - Ambito del Estudio de Detalle/Normativa.
 - I.0.3. - Topográfico.
 - I.0.4. - Estado actual/Edificaciones.
 - II. Documentación de la ordenación:
 - 2.1. Memoria.
 - 2.2. Planos de ordenación.
 - O.0.1. - Ordenación Proyectada.
 - O.0.2. - Subparcelas.
 - O.0.3. - Posición de la edificación. Naves Nido.
 - III. Anexo al Estudio de Detalle:
 - Planos.
 - I.0.2. - Modificado del ámbito del Estudio de Detalle. Normativa.
 - I.0.3. - Modificado de Topográfico.
 - O.0.1. - Modificado de Ordenación Proyectada.
 - O.0.3. - Modificado de Posición de la Edificación. Naves Nido.
 - O.0.5. - Rasantes de viales.
 - IV. Anexo 2 al Estudio de Detalle:
 - Planos.
 - O.0.1. - Modificado 2 de Ordenación Proyectada.

* * *

I. - DOCUMENTACION DE LA ORDENACION

MEMORIA INFORMATIVA

I.1. - Autor del encargo:

El encargo del presente Estudio de Detalle ha sido realizado por D. Jesús Arranz Acinas, con N.I.F. n.º 12.888.272-S y domicilio en c/ Vitoria, n.º 4, oficina 305, 09004 Burgos.

Actúa, en calidad de Consejero Delegado, en representación de la Sociedad Mercantil, Construcciones Arranz Acinas, S.A., con C.I.F. A-09007238 y domicilio en c/ Vitoria, n.º 4, oficina 305, 09004 Burgos.

I.2. - Autores del Estudio de Detalle:

El presente trabajo ha sido redactado por los Arquitectos:

D. Miguel Angel Arranz Alonso de Celada, Colegiado con el número 2.326 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio profesional en Burgos, Avda. de la Paz, n.º 6, 1.º A, 09004.

D. Angel Arranz Jaramillo, Colegiado con el número 487 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio profesional en Burgos, Avda. del Cid, n.º 14, 12.º, 09005.

I.3. - Objeto del Estudio de Detalle:

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto dar cumplimiento a las determinaciones que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en su art. 2.4.39 (Norma Zonal 7. Industria), en cuanto a condiciones de la nueva edificación que se pretende realizar en el ámbito de referencia de este documento.

El citado artículo establece dentro del grado 2.º que "... podrán llevarse a cabo parcelaciones con el límite de parcela mínima de doscientos (200) metros cuadrados, mediante la formulación de Estudios de Detalle. ...".

Puesto que el planteamiento de la actuación que se pretende llevar a cabo encaja dentro del supuesto definido anteriormente, se redacta el presente documento con el fin de su tramitación previa al correspondiente proyecto de edificación de nueva planta.

I.4. - Ambito del Estudio de Detalle:

El presente Estudio de Detalle tiene como ámbito los terrenos que quedan integrados por la finca cuyos datos se aportan a continuación:

Finca 1.-

Datos registrales:

Registro de la Propiedad: N.º 3 de Burgos.

Tomo: 3.977.

Libro: 644.

Folio: 76.

Finca n.º 492.

Inscripción: 16.ª.

Fecha inscripción: 27-11-2006.

Titular: Construcciones Arranz Acinas, S.A.

Superficie del terreno: 749,65 m.².

Superficie construida: 6.935,73 m.².

(Según nota simple informativa de fecha 19-12-2006 que se adjunta a continuación).

Datos catastrales:

Referencia catastral: 7291008VM4879S0001IQ.

Municipio: Burgos.

Domicilio tributario: C/ La Bureba, 18.

Superficie construida: 8.081 m.².

Superficie suelo: 2.829 m.².

Titular: Arranz Acinas Constructora Social, S.A.

(Según datos de certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes inmuebles de naturaleza urbana de fecha 9-1-2007 que se adjunta a continuación).

La sociedad Arranz Acinas Constructora Social, S.A., fue absorbida por Construcciones Arranz Acinas, S.A., con fecha 21-12-04, por lo que la parcela pasó a ser propiedad de esta última empresa, según se indica en la ficha registral. Este cambio no ha sido recogido en los datos catastrales.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N.º 3
 Página 1 de 1
 Fecha 19/12/2006
 Hora 09:50

Solicitante : BLANCA SAIZ RODRIGO

DATOS REGISTRALES ULTIMA INSCRIPCION
 Tomo 3977 Libro 644 Folio 76 Fecha 27-11-2006 Ultima inscripción 16

REFERENTE A LA FINCA 492 de BURGOS 3
 Naturaleza de la Finca : Nave
 Situación de la Finca : Calle BUREBA N.º S/N,
 Urbanización: POLIG.IND. GAMONAL-VILLIMAR
 Superficie Terreno : 32749 metros 65 decímetros cuadrados
 Superficie Construida : 6935 metros 73 decímetros cuadrados
 Referencia catastral :

TITULARES ACTUALES
 Nombre..... : CONSTRUCCIONES ARRANZ ACINAS SA
 C.I.F. A09007238
 Estado Civil..... :
 Naturaleza Derecho : Propiedad
 Participación : pleno dominio
 Tomo 3977 Libro 644 Folio 75 Inscripción 15ª de fecha 04-05-2005

GRAVADA con las siguientes cargas:

PROPIAS DE ESTA FINCA

Hipoteca
 HIPOTECA A FAVOR DE CAJA AHORROS MUNICIPAL BURGOS
 Principal...: 1.715.979,71 euros
 Carga inscrita con fecha 12-02-2001
 Tomo 3977 Libro 644 Folio 73 Inscripción 13ª

SIN MAS CARGAS, A EXCEPCION DE LAS AFECIONES QUE PUEDAN CONSTAR AL MARGEN DE LOS ASIENTOS EXISTENTES EN DICHA FINCA, AL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS QUE PUEDAN GIRARSE POR LOS IMPUESTOS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, Y SUCESIONES Y DONACIONES.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

AVISO: LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE NOTA SE REFIEREN AL DIA 19/12/2006, ANTES DE LA APERTURA DEL DIARIO.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA, sin garantía, conforme al Art.º 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

Honorarios : 3,01 euros. Arancel 41P

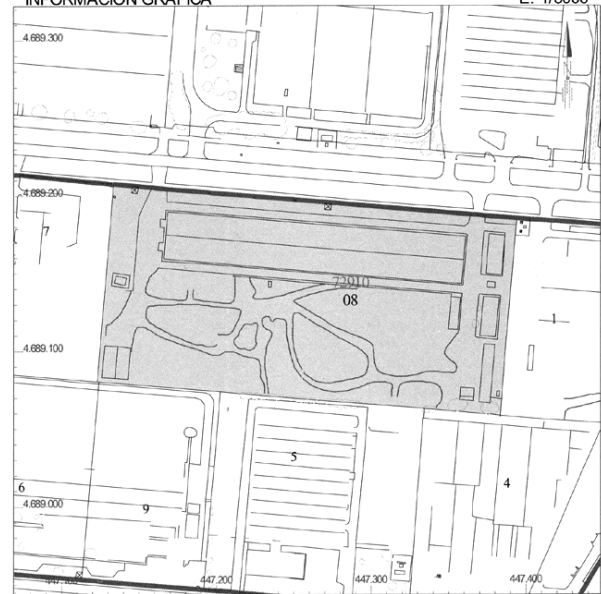
***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de BURGOS Provincia de BURGOS

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/3000



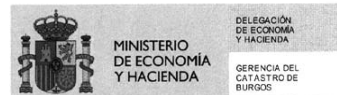
La presente certificación se expide a los solos efectos del uso solicitado, y refleja los datos incorporados al catastro de esta Geografía, en la fecha de su expedición.

447.400 Coordenadas UTM, en metros, a martes, 09 de enero de 2007
 EL GERENTE TERRITORIAL

447.400 Límite Zona Verde
 Aceras
 Mobiliario



Fdo.: Santiago Cano Martínez



Expediente : 469.97 de fecha 09/01/2007 - N.º Documento 741087
 Solicitante del Certificado : MENA PEREZ JOSE MARIA
 N.I.F.: 7126321Y

Uso del Certificado : Ayuntamiento

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7291008VM4879S0001IQ

DATOS DEL INMUEBLE

DOMICILIO TRIBUTARIO
 CL LA BUREBA 18
 BURGOS (Burgos) 09007-BURGOS

USO LOCAL PRINCIPAL Industrial **AÑO CONSTRUCCIÓN** 1970

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN 100,000000 **SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)** 8.081

VALOR SUELO (€ur) 1.548.559,30 **VALOR CONSTRUCCIÓN (€ur)** 820.836,80 **VALOR CATASTRAL (€ur)** 2.369.396,10 **AÑO VALOR** 2007

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ARRANZ ACINAS CONSTRUCTORA SOCIAL SA **NIF** A09007303

DOMICILIO FISCAL PZ ESPAÑA 1 PI:1
 BURGOS (Burgos) 09005-BURGOS

DERECHO 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN CL LA BUREBA 18
 BURGOS (Burgos) (BURGOS)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) 8.081 **SUPERFICIE SUELO (m²)** 32.829 **TIPO DE FINCA** Parcela construida sin división horizontal



Expediente : 469.97 de fecha 09/01/2007 - N.º Documento 741087
 Solicitante del Certificado : MENA PEREZ JOSE MARIA
 N.I.F.: 7126321Y

Uso del Certificado : Ayuntamiento

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7291008VM4879S0001IQ

HOJA 1/1

Uso	Escala	Planta	Puerta	Superficie. m²
OFICINA	1	00	01	245
OFICINA	1	01	01	245
ALMACEN	2	00	01	838
ALMACEN	2	01	01	237
INDUSTRIAL	3	00	01	5825
INDUSTRIAL	3	00	04	691



Fdo.: Santiago Cano Martínez

1.5. - Titular de los terrenos del ámbito:

El Titular de los terrenos del ámbito y que quedan integrados por la finca cuyos datos se han aportado en el apartado anterior es:

Titular: Construcciones Arranz Acinas, S.A. C.I.F.: A-09007238. Domicilio: C/ Vitoria, n.º 4, oficina 305, 09004 Burgos. Representante: D. Jesús Arranz Acinas. D.N.I.: 12.888.272-S. Cargo: Consejero Delegado.

1.6. - Normativa urbanística de aplicación:

El planeamiento de referencia y del que el presente Estudio de Detalle forma parte de su desarrollo es el Planeamiento General de Burgos, constituido por los siguientes documentos:

- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León. (Incluidas sus correspondientes modificaciones).

- Documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, mediante Orden de 26 de octubre de 2000, de la Consejería de Fomento, relativa a los plazos de edificación y a la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

- Documento de Modificación y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, mediante Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de abril de 2001.

1.7. - Situación y calificación de los terrenos en el P.G.O.U.:

Los terrenos que forman parte del ámbito objeto del presente Estudio de Detalle forman parte de los calificados en planos "4" de Clasificación, Calificación, Regulación y Gestión en Suelo y la Edificación, en Suelo Urbano del P.G.O.U. de Burgos como:

- Suelo Urbano - Norma Zonal 7: Industria - Grado 2.º.

Corresponde a la edificación en polígonos industriales o de almacenaje.

La tipología edificatoria responde en general a la de industria en edificio aislado si bien se admiten variantes tipológicas propias de estos polígonos, como la industria nido, industria exclusiva, o industria entre medianeras.

El uso característico es el industrial.

Las actuaciones dentro de este tipo de terrenos quedan reguladas por el P.G.O.U. mediante las:

- Condiciones comunes a todos los usos.
- Condiciones del uso industrial.
- Condiciones establecidas en la Norma Zonal 7. Industria.
- Resto de condiciones que afecten a los usos y actividades.
- Que se implanten: Usos compatibles, aparcamientos, etc.

A continuación se especifican aquellas determinaciones urbanísticas que de manera directa afectan a las actuaciones que se pretenden llevar a cabo:

- Obras admisibles:

Son admisibles todo tipo de obras en los edificios, las de demolición parcial o total y las de nueva edificación.

- Condiciones de la nueva edificación:

A. - Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en los planos correspondientes del Plan General o bien las que se definan en el planeamiento de desarrollo del mismo en el planeamiento incorporado al Plan General.

B. - Parcela mínima.

No se establece condición de parcela mínima, pudiendo construirse cualquier parcela edificable cumpliendo el resto de las condiciones particulares de la Norma Zonal 7.2.

C. - Condiciones de parcelación.

Superficie mínima de parcela: 2.000 m.².

Lindero frontal mínimo: 20 m.

Deberá tener una forma tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro de 20 m.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo parcelaciones con el límite de parcela mínima de 200 m.², mediante la formulación de Estudios de Detalle. En este caso la edificabilidad de 0,8 m.²/m.² establecida, se aplicará sobre la superficie de la parcela original del Estudio de Detalle, comprendida dentro de las alineaciones principales y linderos de propiedad, asignándose a cada parcela resultante de la ordenación la edificación que le corresponda. Además, la ocupación máxima por la construcción en dicho espacio comprendido entre linderos y alineaciones, no superará el sesenta por ciento (60%), debiéndose ordenar el espacio libre resultante, teniendo en cuenta, básicamente, los requerimientos de circulación, accesos a las edificaciones, espacios de maniobras y aparcamientos, para formar agrupaciones de Industria Nido, admitiéndose la constitución de comunidades y división horizontal.

D. - Posición de la edificación.

En el grado 2.º en edificación aislada, el retranqueo a los linderos laterales y de testero de fondo será, como mínimo, de 5 metros y a la alineación exterior 10 metros.

En este grado, en los casos de industria entre medianeras o de Industria Nido, las alineaciones en las que se agrupen las naves se retranquearán al menos 5 metros de todos los linderos de las nuevas parcelas resultantes. Las edificaciones en las que se agrupen las Naves Nido mantendrán una uniformidad en cuanto a materiales, composición de alturas de cornisas, etc. Los elementos de señalización serán también uniformes. Los rótulos y elementos publicitarios deberán integrarse en la fachada sin rebasar la altura de cornisa ni sobrepasar de la altura de edificación.

E. - Ocupación.

En el grado 2.º la ocupación máxima viene definida por los retranqueos fijados en el apartado anterior. En este grado, en los casos entre industrias de medianerías e industrias nidos, los espacios de cada una de las parcelas no ocupados por la edificación no podrán vallarse ni utilizarse para acopios de materiales o cualquier otro uso que dificulte su utilización varía o de aparcamiento. En todo caso para garantizar la adecuada viabilidad, la circulación interior de la parcela se realizará mediante viales comunes con un ancho mínimo de 6 metros contados a partir de los linderos de las parcelas. Dichos viales tendrán continuidad circulatoria, no permitiéndose los fondos de saco.

F. - Edificabilidad.

En los dos grados la superficie máxima edificable será de 0,80 m.²/m.² de parcela edificable.

G. - Altura de la edificación.

La altura de las naves de fabricación y almacenaje quedará limitada por las necesidades propias de la industria con un máximo de 20 metros sobre el que podrán sobresalir elementos aislados vinculados a la producción, como chimeneas, ventilaciones, etc.

H. - Altura de pisos.

La altura libre de pisos será igual o superior a 2,70 metros.

- Usos compatibles:

Residencial: En el grado 2.º se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al uso industrial, no supere los 125 m.² de superficie construida y cumpla todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso, con un máximo de una vivienda por industria.

Terciario: Se admite en la clase de oficinas cuando sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el 25% de la superficie edificable.

Dotacional: Se admite en todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

- Espacios libres para aparcamientos:

El número de plazas de aparcamiento, previsto dentro de cada parcela o, en su caso, en el ámbito completo del Estudio de Detalle, será el que corresponda por aplicación del artículo 1.4.6.6. con las dimensiones establecidas en el artículo 1.4.10.:

Dotación de aparcamientos:

Hasta 2.000 m. ²	1 plaza cada 100 m. ² de superficie construida.
Hasta 5.000 m. ²	1 plaza cada 100 m. ² hasta 2.000 m. ² 1 plaza cada 150 m. ² para el resto
Hasta 15.000 m. ²	1 plaza cada 100 m. ² hasta 2.000 m. ² 1 plaza cada 150 m. ² hasta 5.000 m. ² 1 plaza cada 200 m. ² para el resto
Más de 15.000 m. ²	1 plaza cada 100 m. ² hasta 2.000 m. ² 1 plaza cada 150 m. ² hasta 5.000 m. ² 1 plaza cada 200 m. ² hasta 15.000 m. ² 1 plaza cada 300 m. ² para el resto

Dimensiones de plazas de aparcamientos privados:

Plazas para automóviles pequeños (El 15 % de las plazas serán de automóviles grandes)	4,50 m. x 2,25 m.
Plazas para automóviles grandes	5,00 m. x 2,40 m.
Plazas para minusválidos	6,00 m. x 3,40 m.

(1 por cada 40 plazas o fracción según el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas – Decreto 217/2001 de 30 de agosto).

En el apartado correspondiente a “Condiciones de Uso Industrial”, entre otros aspectos, se establecen determinaciones que afectan a la ordenación relativas a:

Ordenación de la carga y descarga:

Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los 500 m.², la instalación dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga de los productos y mercancías en el interior de la parcela, dentro o fuera del edificio, de tamaño suficiente para estacionar un camión, con unas bandas permanentes de 1 metro.

I.8. - *Contenido, formulación y tramitación del Estudio de Detalle:*

El presente Estudio de Detalle se ajusta en su contenido a lo establecido en el art. 1.3.2 del P.G.O.U. y se tramitará ante el Ayuntamiento de Burgos, el cual acordará su aprobación inicial y definitiva, si procediera, de acuerdo con lo establecido al efecto en la legislación vigente.

II. - DOCUMENTACION DE LA ORDENACION
MEMORIAII.1. - *Justificación de la conveniencia de la redacción del Estudio de Detalle:*

Como ha quedado reflejado en el apartado I.7 el artículo 2.4.39-C del P.G.O.U. de Burgos, se establece que podrán llevarse a cabo parcelaciones con el límite de parcela mínima de 200 m.² mediante la formulación de Estudios de Detalle.

Sobre el ámbito definido en el apartado correspondiente se pretende llevar a cabo obras de nueva edificación de “Industria Nido” amparándose en esta determinación de la normativa urbanística vigente, mediante la tramitación del presente Estudio de Detalle.

II.2. - *Descripción de la finca/parcela original del Estudio de Detalle:*

Lo que el P.G.O.U. define como “parcela original del Estudio de Detalle” corresponde con los terrenos que han sido definidos en el apartado correspondiente al ámbito.

La parcela original tiene una forma sensiblemente rectangular con frente a la calle de La Bureba, que se corresponde con la alineación principal.

Los otros tres linderos laterales se establecen con propiedades privadas correspondientes a parcelas edificadas con usos industriales.

La superficie de la parcela es de 32.715,88 m.².

Las dimensiones y geometría de la parcela son las que se definen en los planos: I-2/I-3

Sobre esta parcela en la actualidad existen una serie de edificaciones pertenecientes a las instalaciones de “Construcciones Arranz Acinas, S.A.” que una vez tramitado el presente Estudio de Detalle serán demolidas para posibilitar la nueva edificación. La información gráfica relativa a estas edificaciones es la correspondiente al plano I-4.

II.3. - *Descripción de la solución adoptada por el Estudio de Detalle:*

Sobre la “parcela original” se ha adoptado la solución de ordenar el conjunto en dos grupos de naves dispuestas en sentido

paralelo a la calle de La Bureba incluyendo “viales comunes periféricos” en forma de doble anillo, que cumplen con las determinaciones del P.G.O.U. en cuanto a ancho (igual o superior a 6 metros) y que dan acceso a las “parcelas resultantes”, sobre las que se dispondrán las edificaciones correspondientes a las Industrias Nido que se pretenden edificar.

Desde el vial público al que da frente la parcela (c/ La Bureba) se practican accesos en las dos esquinas a dicho vial común periférico.

Las “parcelas resultantes” se ordenan en 76 “subparcelas” de superficie superior a 200 m.² en las que se sitúan las edificaciones mediante el correspondiente retranqueo sobre la nueva alineación de dichas parcelas resultantes (5 metros), espacios de retranqueo que quedan libres de edificación, obstáculos y sin vallarse de tal manera que no se dificulte su utilización viaria o de aparcamiento.

Precisamente es en esta zona donde se ubica la dotación de aparcamientos, en número que cumple con las determinaciones de la normativa de aplicación, siendo su disposición orientativa.

Las Naves Nido se disponen en 2 manzanas rectangulares, de manera que se garantice el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento de rango superior en cuanto a uniformidad compositiva.

El grupo de naves trasero es de ancho uniforme, mientras que el grupo delantero se diseña con dos anchos distintos, condicionado por la existencia en la parcela de los soportes de una línea de alta tensión que la recorre longitudinalmente.

Las calles que forman los viales tienen suave pendiente producto de la diferencia de cota entre los cuatro vértices de la parcela. La diferencia entre el punto más alto y el más bajo de la parcela es de 1,34 metros. Se propone que esta diferencia sea absorbida por una diferente altura de las naves, de tal manera que se garantice una unidad formal y compositiva (con una altura inferior a la máxima establecida por el planeamiento superior).

No se ha previsto en la ordenación zona exclusiva para carga y descarga en el exterior de las naves al considerar que ésta se realizará dentro de cada una de las naves para lo cual las dimensiones de los accesos al interior de las naves serán tales que permitan realizar esta función en el interior, aspecto este que no ofrece ningún problema para su solución en el correspondiente proyecto de las edificaciones dada la altura prevista para las naves.

De manera gráfica la solución adoptada queda reflejada en los planos de ordenación: O-1, O-2, O-3 y O-4.

En estos planos queda recogido el trazado, dimensiones, alineaciones, linderos, cuadros de superficies, ocupación y edificabilidad, etc., relativos a:

- Parcela original del estudio de detalle.
- Viales comunes periféricos.
- Calles que configuran la “parcela resultante”.
- Parcela resultante.
- Subparcelas resultantes.
- Zona ocupable por la edificación.
- Zona libre de edificación.
- Edificabilidad.
- Justificación de la dotación de aparcamientos.
- Composición orientativa de conjunto.

En cuanto a los datos que no queden recogidos en esta memoria nos remitimos a la información gráfica recogida en los planos antes mencionados en cuanto a la ordenación propuesta.

II.4. - Datos y superficies de la solución adoptada por el Estudio de Detalle. Subparcelas resultantes:

CUADRO DE SUPERFICIES RESULTANTES DEL ESTUDIO DE DETALLE					
SUPERFICIES DE PARCELA ORIGINAL DEL ESTUDIO DE DETALLE					
SUP. TOTAL PARCELA	SUP. VALES INTERIORES	SUP. SUBPARCELABLE	EDIFICABILIDAD		EDIFICAB. TOTAL
ORIGINAL	ELEMENTOS COMUNES	SUBPARCELAS PRIVADAS	P. BAJA	PLANTAS ALTAS	
32.715,88 m ₂	7.352,46 m ₂	25.363,42 m ₂	19.629,48 m ₂	6.543,22 m ₂	26.172,70 m ₂

SUPERFICIES RESULTANTES DE LAS SUBPARCELAS						
SUBPARCELA N°	SUP. TOTAL	SUP. OCUPABLE	SUP. LIBRE	EDIFICABILIDAD		EDIFICAB. TOTAL
				P. BAJA	PLANTAS ALTAS	
1	458,52 m ₂	267,87 m ₂	190,65 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
2	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
3	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
4	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
5	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
6	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
7	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
8	287,50 m ₂	207,15 m ₂	80,35 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
9	267,87 m ₂	207,15 m ₂	60,72 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
10	267,87 m ₂	207,15 m ₂	60,72 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
11	267,87 m ₂	207,15 m ₂	60,72 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
12	267,87 m ₂	207,15 m ₂	60,72 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
13	267,87 m ₂	207,15 m ₂	60,72 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
14	267,87 m ₂	207,15 m ₂	60,72 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
15	267,87 m ₂	207,15 m ₂	60,72 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
16	267,87 m ₂	207,15 m ₂	60,72 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
17	267,87 m ₂	207,15 m ₂	60,72 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
18	267,87 m ₂	207,15 m ₂	60,72 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
19	458,52 m ₂	207,15 m ₂	251,37 m ₂	207,15 m ₂	69,05 m ₂	276,20 m ₂
20	458,52 m ₂	267,87 m ₂	190,65 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
21	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
22	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
23	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
24	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
25	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
26	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
27	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
28	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
29	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
30	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
31	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
32	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
33	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
34	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
35	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
36	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
37	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
38	458,52 m ₂	267,87 m ₂	190,65 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
39	458,52 m ₂	267,87 m ₂	190,65 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
40	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
41	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
42	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
43	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
44	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
45	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
46	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
47	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
48	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
49	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
50	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
51	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
52	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
53	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
54	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
55	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
56	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
57	458,52 m ₂	267,87 m ₂	190,65 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
58	458,52 m ₂	267,87 m ₂	190,65 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
59	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
60	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
61	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
62	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
63	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
64	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
65	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
66	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
67	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
68	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
69	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
70	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
71	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
72	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
73	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
74	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
75	328,58 m ₂	267,87 m ₂	60,71 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
76	458,52 m ₂	267,87 m ₂	190,65 m ₂	267,87 m ₂	89,29 m ₂	357,16 m ₂
TOTAL	25.363,42 m₂	19.629,48 m₂	5.733,94 m₂	19.629,48 m₂	6.543,22 m₂	26.172,70 m₂

II.5. - *Justificación de la adaptación de la solución adoptada al P.G.O.U. de Burgos:*

En la solución adoptada, que ha sido descrita en el apartado anterior, se han tenido en cuenta las determinaciones que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (como planeamiento de rango superior) del que el presente Estudio de Detalle forma parte de su desarrollo.

A continuación se justifica de manera pormenorizada el cumplimiento de dichas determinaciones:

Obras admisibles.-

Son admisibles las obras que se pretenden llevar a cabo:

- De demolición total.
- De nueva edificación.

Condiciones de la nueva edificación.-

A. - Alineaciones y rasantes.

Se han contemplado las definidas en los planos correspondientes del Plan General.

B. - Parcela mínima.

No se establece condición de parcela mínima, pudiendo construirse cualquier parcela edificable cumpliendo el resto de las condiciones particulares de la Norma Zonal 7.2.

C. - Condiciones de parcelación.

Todas las "subparcelas" objeto de la ordenación del presente Estudio de Detalle tienen una superficie superior a 200 m.².

La edificabilidad de 0,8 m.²/m.² establecida, se ha aplicado sobre la superficie de la parcela original del Estudio de Detalle, comprendida dentro de las alineaciones principales y linderos de propiedad, asignándose a cada parcela resultante de la ordenación la edificación que le corresponda. Además, la ocupación máxima por la construcción en dicho espacio comprendido entre linderos y alineaciones, no supera el sesenta por ciento (60%), debiéndose ordenar el espacio libre resultante, teniendo en cuenta, básicamente, los requerimientos de circulación, accesos a las edificaciones, espacios de maniobras y aparcamientos, para formar agrupaciones de Industria Nido, admitiéndose la constitución de comunidades y división horizontal.

D. - Posición de la edificación.

En la ordenación se cumplen las dimensiones de retranqueos mínimos establecidos:

- A los linderos laterales y de testero: 5 metros.
- A la alineación exterior: 10 metros.

Las alineaciones en las que se agrupan las naves se encuentran retranqueadas al menos 5 metros de todos los linderos de las nuevas parcelas resultantes.

Las edificaciones en las que se agrupan las Naves Nido mantendrán una uniformidad en cuanto a materiales, composición de alturas de cornisas, etc., como queda reflejado en el plano O-4. Los elementos de señalización serán también uniformes. Los rótulos y elementos publicitarios deberán integrarse en la fachada sin rebasar la altura de cornisa ni sobrepasar de la altura de edificación.

D. - Ocupación.

La ocupación no supera la máxima establecida por los retranqueos mínimos fijados en el apartado anterior.

Los espacios de cada una de las parcelas no ocupados por la edificación no podrán vallarse ni utilizarse para acopios de materiales o cualquier otro uso que dificulte su utilización viaria o de aparcamiento.

En todo caso para garantizar la adecuada viabilidad, la circulación interior de la parcela se ha previsto mediante viales comunes con un ancho mínimo de 6 metros contados a partir de los linderos de las parcelas. Dichos viales tienen continuidad circulatoria, no existiendo fondos de saco.

F. - Edificabilidad.

- Superficie máxima edificable: 0,80 m.²/m.² de parcela edificable.

$$0,8 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 \times 32.715,88 \text{ m.}^2 = 26.172,70 \text{ m.}^2.$$

- Edificabilidad repartida entre las diferentes Naves Nido: 26.172,70 m.².

- Ocupación: 60%.

60% s/32.715,88 m.² = 19.629,48 m.², siendo la ocupación de la ordenación proyectada de 19.629,48 m.².

G. - Altura de la edificación.

La altura de las naves de fabricación y almacenaje quedará limitada por las necesidades propias de la industria con un máximo de 20 metros sobre el que podrán sobresalir elementos aislados vinculados a la producción, como chimeneas, ventilaciones, etc.

Esta dimensión quedará concretada en el correspondiente proyecto de edificación, siempre por debajo de las determinaciones del planeamiento superior.

H. - Altura de pisos.

La altura libre de pisos será igual o superior a 2,70 m.

Esta dimensión quedará concretada en el correspondiente proyecto de edificación.

- Usos compatibles.

Residencial: En el grado 2.º se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al uso industrial, no supere los 125 m.² de superficie construida y cumpla todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso, con un máximo de una vivienda por industria.

Terciario: Se admite en la clase de oficinas cuando sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el 25% de la superficie edificable.

Dotacional: Se admite en todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

- Espacios libres para aparcamientos:

Dotación de aparcamientos.

Superior a 15.000 m. ²	1 cada 100 m. ² hasta 2.000 m. ²	20 ud.
	1 cada 150 m. ² hasta 5.000 m. ²	20 ud.
	1 cada 200 m. ² hasta 15.000 m. ²	50 ud.
	1 cada 300 m. ² el resto	37 ud.

Total: 127 ud.

El Estudio de Detalle contempla la inclusión de 127 plazas.

Dimensiones de plazas de aparcamientos privados.

Plazas para automóviles pequeños	4,50 m. x 2,25 m.
Plazas para automóviles grandes	5,00 m. x 2,40 m.

$$15\% \text{ s}/127 = 20 \text{ plazas serán de automóviles grandes.}$$

Las plazas de aparcamiento indicadas en el plano O-01 son todas de 5 metros de longitud. El Proyecto de Urbanización definirá cuáles de ellas serán de anchura suficiente para considerarse plazas grandes, cumpliendo con el número mínimo necesario.

Plazas para minusválidos 6,00 m. x 3,40 m.

1 por cada 40 plazas o fracción, por lo que son necesarias las 4 plazas que se contemplan en la ordenación propuesta.

Ordenación de la carga y descarga.

A pesar de que la superficie de producción o almacenaje no es previsible que supere los 500 m.² en cada una de las Naves Nido, se ha previsto que la carga y descarga se realiza en el interior de las mismas para lo que dispondrán puertas que permitan realizar estas operaciones.

Por esta razón no se ha previsto en la ordenación zona acotada de carga y descarga en el exterior de las naves.

En resumen podemos decir que con la ordenación propuesta:

Se mantiene la alineación principal existente (correspondiente a la c/ La Bureba) y las alineaciones interiores de la parcela resultante se establecen cumpliendo los anchos de viales exigidos por el P.G.O.U.

Se mantienen las características de aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en el ámbito de ordenación, previsto en el P.G.O.U.

Se mantienen las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes, no produciéndose perjuicios sobre estas fincas con la adopción de la ordenación propuesta.

La ordenación no afecta a espacios libres ni dotaciones públicas.

Con los datos reflejados en el presente apartado entendemos debidamente justificada la adaptación de la solución de ordenación propuesta mediante el presente Estudio de Detalle a las determinaciones del P.G.O.U. de Burgos.

III. - ANEXO AL ESTUDIO DE DETALLE

I.1. - Antecedentes:

Con fecha 24 de enero de 2008 se presentó en el Ayuntamiento de Burgos documentación para la tramitación de Estudio de Detalle en parcela situada en la c/ La Bureba del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar en Burgos.

Con fecha 19 de febrero de 2008, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe desfavorable al respecto en el que se indicaron una serie de deficiencias en la documentación presentada.

El presente Anexo al Estudio de Detalle corrige las deficiencias indicadas en el informe municipal.

I.2. - Contestación a las deficiencias indicadas en el informe municipal:

Siguiendo el orden de las puntualizaciones del informe municipal se contesta lo siguiente:

1. - Se acompaña plano modificado I.02 de "Ambito del Estudio de Detalle - Normativa" en el que se indica el régimen urbanístico aplicable a la parcela, que es la Norma Zonal 7.2.

2. - El documento presentado, al indicar el carácter orientativo de las plazas de aparcamiento, se refiere a la situación de cada plaza con relación al frente de parcela en la que está situada. En cada frente de parcela se dispondrá el mismo número de plazas que el indicado en los planos presentados, aunque su situación con relación a dicho frente podrá ajustarse en función de la situación concreta del portón de cada nave, situación que se definirá en el correspondiente proyecto de Arquitectura.

La situación de los accesos desde la calle de la Bureba al complejo de naves tendrá el carácter de definitiva.

Se acompaña plano modificado al O.01 de Ordenación Proyectada que aclara los puntos anteriores e indica la situación de las plazas de aparcamiento grandes.

3. - Se acompañan modificado al plano I.03 Topográfico que amplía la información al respecto y define las cotas de nivel existentes y nuevo plano O.05 de Rasantes de Viales, que define las rasantes de los nuevos viales proyectados.

4. - En el modificado del Plano O.03 Posición de la Edificación. Naves Nido se acotan los viales y sus radios de giro, además se define el sentido de circulación de los mismos.

En el mismo plano se acota el ámbito de la parcela.

Con relación a la descripción de los linderos de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle indicamos lo siguiente:

- Al norte linda, en línea de 258,30 metros, con la calle de La Bureba.

- Al sur linda, en línea de 258,07 metros, con la trasera de las parcelas de linde, Transportes Jesús Núñez Movilla, Auto-cares Cuesta, Nigar, Cubiertas M. Ramos, y Umog.

- Al este linda, en línea de 126,94 metros, con las instalaciones de Diario de Burgos.

- Al oeste linda, en línea de 127,04 metros, con las instalaciones de Cristal Burgos y Gabasa.

5. - En el plano modificado O.01 de "Ordenación Proyectada" se varía el grafismo, dando más importancia al "Límite de subparcelas resultantes", ya que este límite coincide con la alineación de las naves a construir, mientras que el "límite de las parcelas resultantes" separa la superficie de titularidad pública de la privada.

El la página 20 de la Memoria se da nueva definición al párrafo segundo, que aclara este tema de la siguiente manera:

"La línea que define las "parcelas resultantes" separa la superficie de titularidad pública de la de titularidad privada, mientras que la línea que define las "subparcelas resultantes" indica también la alineación de las futuras naves a construir.

La ordenación prevista se concreta en 76 "subparcelas" de superficie superior a 200 m.² en las que se sitúan las edificaciones mediante el correspondiente retranqueo sobre la nueva alineación de dichas parcelas resultantes (5 metros), espacios de retranqueo que quedan libres de edificación, obstáculos y sin vallarse de tal manera que no se dificulte su utilización viaria o de aparcamiento".

6. - En la zona oeste de la parcela existe un transformador que da servicio a las instalaciones actualmente existentes en la misma.

Dicho transformador no es adecuado para dar servicio a las nuevas naves previstas, por lo que está prevista su desaparición.

En la zona situada a junto al acceso oeste, entre las dos torres de alta tensión existentes, se situará un nuevo transformador adecuado para la ordenación prevista. Este aspecto se refleja en el plano O.01 Ordenación Proyectada.

7. - Con relación a los usos compatibles, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos de fecha 10 de febrero de 2006, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del artículo 2.4.40 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos relativo a los usos compatibles con el uso industrial, que queda redactado de la siguiente manera:

Usos compatibles.-

Residencial: En el grado 2.º se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al uso industrial, no supere los 125 m.² de superficie construida y cumpla todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso, con un máximo de una vivienda por industria. Se prohíbe en el resto de los grados.

Terciario: Se admite en la clase de oficinas cuando sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el 25% de la superficie edificable.

Dotacional: En todas sus clases, categorías y situaciones, en las condiciones establecidas en el art. 1.4.8 del uso dotacional.

Esta redacción sustituye a la indicada al respecto en las páginas 11 y 26 del documento inicialmente presentado.

IV. - ANEXO 2 AL ESTUDIO DE DETALLE

Con fecha 20 de mayo de 2008 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela situada en la c/ La Bureba, del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar en Burgos. El número de expediente es el 29/08.

En dicho acuerdo, de conformidad con el informe técnico municipal de 6 de mayo de 2008, "previamente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá atenderse a la exigencia de que el 15% de las plazas de aparcamiento se destinen a vehículos grandes, por lo que se aumentará de 16 unidades a 20 la reserva a tal fin".

El presente Anexo 2 al Estudio de Detalle contiene plano O.01 "Modificado 2 de Ordenación Proyectada" en el que se resuelve la cuestión y se destinan 20 plazas a vehículos grandes, como exigía el informe técnico municipal.

Ayuntamiento de Santa Inés

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 171 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Inés, a 30 de octubre de 2008. – La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Sancho Barbero.

200809474/9436. – 68,00

A instancia de D.^a María Jesús Yolanda Pérez Martínez, se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la instalación de explotación agrícola de productos hortícolas ecológicos (vivienda-oficina y nave almacén), en la finca núm. 740 del polígono de rústica 509, en el paraje denominado «La Quemada», de este término municipal de Santa Inés (Burgos).

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y concordantes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento de Santa Inés, en días y horas de atención al público y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualquier otro documento que estime oportuno en relación al expediente que se somete a información.

En Santa Inés, a 16 de octubre de 2008. – La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Sancho Barbero.

200809475/9437. – 68,00

Ayuntamiento de Montorio

Por la Empresa Arenas Industriales de Montorio, S.A., con C.I.F. A0904718, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para el paso a concesión de explotación «Los Aulagares» n.º 4.624-10.

Las dos zonas sobre las que pretende la explotación minera se encuentran sobre la parcela 966 del polígono 1, del término municipal de Montorio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consi-

deren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la citada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Montorio, a 30 de octubre de 2008. – El Teniente de Alcalde, Jesús M.^a Gutiérrez Marcos.

200809506/9445. – 68,00

Por la Empresa Arenas Industriales de Montorio, S.A., con C.I.F. A0904718, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras y autorización para uso excepcional de suelo rústico para el paso a concesión de explotación «Los Aulagares» número 4.624-10, de acuerdo con el proyecto de aprovechamiento minero.

Las dos zonas sobre las que pretende la explotación minera se encuentran sobre la parcela 966 del polígono 1, del término municipal de Montorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que regulan el procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico, se abre un plazo de información pública, por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Montorio, a 30 de octubre de 2008. – El Teniente de Alcalde, Jesús M.^a Gutiérrez Marcos.

200809507/9446. – 68,00

Ayuntamiento de Briviesca

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 12 de noviembre de 2008, ha aprobado el siguiente calendario fiscal para el ejercicio de 2009, en la forma siguiente:

1. - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:
 - Periodo de pago desde el 1 de marzo al 30 de abril.
2. -Tasa por piscinas municipales:
 - Recaudación directa en Oficinas Municipales. Desde el 1 de marzo al 30 de abril.
3. - Tasa por recogida de basuras:
 - Periodo de pago desde el 20 de abril al 20 de mayo.
4. - Impuesto sobre bienes inmuebles-urbana.
 - Impuesto sobre bienes inmuebles-rústica.
 - Impuesto sobre actividades económicas.
 - Periodo de pago desde el 20 de julio al 20 de septiembre.
5. - Tasa por Cementerio Municipal.
 - Tasa por ocupación vía pública con letreros y otros.
 - Tasa por ocupación vía pública con mesas y sillas.
 - Tasa por entrada de vehículos por aceras y vados.
 - Tasa por parada de taxis y autobuses.
 - Periodo de pago desde el 20 de septiembre al 20 de noviembre.

Asimismo, se hace saber que quince días antes de la fecha de inicio del cobro en periodo voluntario, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de exposición pública de quince días, los padrones estarán a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, c/ Duque de Frías, n.º 9 (Hospitalillo), piso 1.º, en horario de mañana, de 10.00 a 14.00 horas. Teléfono 947 590 735.

El pago podrá realizarse también en cualquier sucursal bancaria, existente en Briviesca, a la cuenta titulada "Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Briviesca".

La tasa de Piscinas Municipales se ingresará en la sucursal bancaria Caja Círculo cuenta n.º 2017/0011/78/300000771 del Ayuntamiento de Briviesca - Tesorería Municipal, sita en calle Duque de Frías, 9 (Hospitalillo), primera planta, previo documento.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 31 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 3-1-91), en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; los medios de pago son: En efectivo, mediante cheque, giro postal o cualquier otro legalmente autorizado.

Recursos:

a) Recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes y obligados al pago, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo: El plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

Advertencia: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Para su mayor difusión, por Recaudación Municipal, se enviará a cada domicilio el presente calendario fiscal.

Briviesca, 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200809476/9438. – 134,00

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2008, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto.–

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	2.795,25
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.354,75
4.	Transferencias corrientes	45.250,00
6.	Inversiones reales	49.200,00
Total presupuesto		106.600,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	17.622,00
2.	Impuestos indirectos	19.898,71
3.	Tasas y otros ingresos	4.967,00
4.	Transferencias corrientes	6.660,50
5.	Ingresos patrimoniales	16.989,10
7.	Transferencias de capital	40.462,69
Total presupuesto		106.600,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carcedo de Bureba, a 15 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Agustín Gutiérrez Conde.

200809504/9444. – 72,00

Ayuntamiento de Rábanos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2008, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto.–

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	4.121,87
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.169,26
4.	Transferencias corrientes	27.775,40
6.	Inversiones reales	14.000,00
Total presupuesto		56.066,53

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	7.632,00
2.	Impuestos indirectos	272,10
3.	Tasas y otros ingresos	896,14
4.	Transferencias corrientes	17.668,50
5.	Ingresos patrimoniales	16.741,25
7.	Transferencias de capital	12.856,54
Total presupuesto		56.066,53

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rábanos, a 17 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200809503/9443. – 72,00

Ayuntamiento de Anguix

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Anguix, a 11 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, María Teresa Arquero Gómez.

200809466/9394. – 68,00

Ayuntamiento de Oña

Incoado expediente de expropiación, referencia 67/08, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de "Adecuación de márgenes y riberas en el río Oca en el casco urbano y periurbano de Oña (Burgos)", aprobado por el Pleno en sesión de 28-9-2007, y una vez declarada la urgente ocupación por acuerdo de la Junta de Castilla y León de 6-11-2008, se establece la fecha que se indica para la firma de las actas previas de ocupación:

- Lugar: Ayuntamiento de Oña, oficina situada en calle Barruso, Salón de Plenos.

- Día: 11 de diciembre de 2008.

- Hora: 14 horas.

Clasificación urbanística:

Suelo no Urbanizable Protegido (en la actualidad Suelo Rústico con Protección).

Propietario/a	Bien Poligono	Superficie finca (m.²)	Superficie a ocupar (m.²)
1. Alicia Peña Alonso	9/756	6.751	456,30
2. Emiliano Gómez Martínez (Hdos.)	9/455	10.632	613,26
3. M.ª Pilar Pérez Alonso de Armiño	9/453	741	51,54
4. Gerardo Alonso Martínez	9/725	572	0,42
5. Guillermina Martínez Ortiz	9/452	467	46,53
6. Florencio Cereceda García (Hdos.)	9/456	8.239	249,00
7. Miguel Ortiz Fernández	9/469	9.105	670,41
8. Emiliano Gómez Martínez (Hdos.)	9/732	1.104	20,48
- M.ª Pilar Gómez Fernández			
- Juan Gómez Fernández			
- M.ª Angeles Gómez Fernández			
- Octavio Gómez Fernández			

Lo que se hace público para general conocimiento, sin perjuicio de la notificación personal de los afectados.

En Oña, a 24 de noviembre de 2008. – El Alcalde, José I. Castresana Alonso de Prado.

200809595/9488. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2008, acordó adjudicar definitivamente las obras de construcción del «Centro Cívico Administrativo y Médico de Sotopalacios - Segunda Fase», en los siguientes términos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: Obras.
- Objeto: «Construcción del Centro Cívico, Administrativo y Médico de Sotopalacios - Segunda Fase».

c) Lote: No procede.

d) Anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, número 145, de 31 de julio.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. – *Precio del contrato:* 260.786,70 euros y 50.711,50 euros de I.V.A.

5. – *Adjudicación:*

- Fecha: 7 de noviembre de 2008.
- Contratista: Gelocar, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: Precio 255.745,65 euros; I.V.A. 40.919,30 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 11 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200809423/9389. – 68,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 de transferencias de créditos para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del ejercicio de 2008 mediante transferencias de créditos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cerezo de Río Tirón, a 24 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Raúl Sobrino Garrido.

200809483/9439. – 68,00

Ayuntamiento de Revillarruz

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 6 de octubre de 2008 por el que se aprueba provisionalmente el expediente de esta-

blecimiento de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora de recogida de basuras, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.

Revillarruz, a 21 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Raquel de la Fuente Muñoz.

200809536/9504. – 68,00

Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el expediente sobre anulación y rectificación de saldos iniciales de obligaciones contraídas por error en presupuestos cerrados, que seguidamente se detallan, se expone al público por término de quince días hábiles a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de créditos por obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados de esta Entidad, que tratándose de errores que afectan a saldos pendientes de pago en 1.º de enero por obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados, se procede a anular por defectuosa liquidación.

Ejercicio: 1999. Cuenta: 4.755.00. Concepto: Aportación obras sondeo. Cuantía: 414,08 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villatuelda, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200809570/9500. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2008, se ha procedido a aprobar las bases que han de regir la adjudicación del contrato de un préstamo por parte de esta Entidad. Consecuentemente, se convoca la licitación del mismo, siendo las características, de forma extractada, las siguientes:

1.º - *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Valle de Mena. Dependencia que tramita: Secretaría General.

2.º - *Objeto del contrato*: Concertación de operación de préstamo, para financiar obras de rehabilitación de la Casa Consistorial.

3.º - *Préstamo a conceder*: Trescientos noventa y seis mil novecientos tres euros (396.903 euros).

4.º - *Plazo mínimo de amortización*: Diez años.

5.º - *Documentación a presentar*: La establecida en las Bases.

6.º - *Lugar de presentación y plazo*: Ayuntamiento de Valle de Mena, calle Eladio Bustamante, números 38-40, Villasana de Mena, de 10 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.º - *Gastos de anuncios*: Serán a cargo del adjudicatario.

8.º - *Apertura de ofertas*: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en día y hora que señale el Presidente de la Mesa de Contratación, en sesión pública.

Villasana de Mena, a 19 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200809420/9499. – 80,00

Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta

Aprobado en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008 el proyecto básico y de ejecución de urbanización de la calle Camino de la Iglesia, futura calle de Las Palomas, elaborado por el Arquitecto D. Gregorio Pérez Fernández, queda expuesto al público por un plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimen procedentes a dicho acuerdo en esta Junta Vecinal.

En Modúbar de la Cuesta, a 13 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Eloy de la Fuente Lara.

200809513/9447. – 68,00

Junta Vecinal de Ubierna

La Junta Vecinal de Ubierna, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2008, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y depuración de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ubierna, a 3 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Rubén Pérez Arribas.

200809492/9440. – 68,00

Comunidad de Regantes "Losa Baja" (Valle de Losa)

D. Rubén Hierro Salazar, con D.N.I. n.º 13.306.791-A, Presidente de la Comunidad de Regantes "Losa Baja", convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.), el sábado, 13 de diciembre de 2008, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, según el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. - Información general y situación del regadío.
2. - Examen y aprobación de las cuentas de año 2008.
3. - Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos año 2009.
4. - Plan de Riesgos 2009.
5. - Propuesta de modificación de los estatutos.
6. - Control y gestión del riego. Concurso y adjudicación.
7. - Recrecimiento de las balsas e incorporación de nuevas parcelas.
8. - Ruegos y preguntas.

Valle de Losa, a 19 de noviembre de 2008. – El Presidente de la Comunidad, Rubén Hierro Salazar.

200809539/9503. – 68,00

**Mancomunidad Odra-Pisuerga
(Melgar de Fernamental)**

Rectificación de errores de anuncio de convocatoria para proveer una plaza de Conductor de Camión en la Mancomunidad Odra-Pisuerga y ampliación del plazo para presentar solicitudes

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 223 de 20 de noviembre de 2008, anuncio de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para una plaza de conductor de camión de recogida de residuos así como conductor de maquinaria de la Mancomunidad Odra-Pisuerga, se ha advertido un error en dicho anuncio.

Por ello y ex artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de las Bases de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedo a rectificar dicho error y así,

Donde dice:

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas que se celebren para proveer esta plaza será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Debe decir:

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas que se celebren para proveer esta plaza será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En virtud de todo lo cual y teniendo en cuenta las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 168, de fecha 3 de septiembre de 2008, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 158, de fecha 18 de agosto de 2008, así como la rectificación a las mismas sobre publicación de anuncio que pueden encontrarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 199 de fecha 15 de octubre de 2008 y en el «Boletín Oficial» de Burgos número 201 de fecha 21 de octubre de 2008.

Y teniendo en cuenta que los sucesivos anuncios en relación a esta plaza se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental por ser la sede de la Mancomunidad.

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas que se celebren para proveer esta plaza en veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Melgar de Fernamental, a 21 de noviembre de 2008. – La Presidenta, M.^a Montserrat Aparicio Aguayo.

200809582/9513. – 68,00

**Mancomunidad Raíces de Castilla
(Frías-Oña-Poza de la Sal)**

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación referida a la adjudicación provisional del contrato que se indica:

Contrato: Mejora de recursos turísticos de la Mancomunidad Raíces de Castilla. Dotación de equipamiento para albergue en Oña.

- Tipo de contrato: Suministro.
- Expediente: 33/07.

- Procedimiento: Abierto.
- Empresa adjudicataria: Dermacolchón, S.L.
- Importe de adjudicación: 34.280,00 euros.
- Fecha de adjudicación provisional: 13-11-08.

Contrato: Mejora de recursos turísticos de la Mancomunidad Raíces de Castilla. Rehabilitación de cubiertas Monasterio de Santa María de Vadillo, en Frías.

- Tipo de contrato: Obras.
- Expediente: 33/07.
- Procedimiento: Abierto.
- Empresa adjudicataria: Contratas y Construcciones Vícaros, S.L.
- Importe de adjudicación: 47.294,40 euros.
- Fecha de adjudicación provisional: 13-11-08.

El presente edicto se encuentra publicado en la página web de la Mancomunidad:

www.raicesdecastilla.com

En Oña, a 14 de noviembre de 2008. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200809533/9515. – 68,00

**Mancomunidad Páramos y Valles
(Valle de Sedano)**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Páramos y Valles para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal	4.478,18
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.521,82
4.	Transferencias corrientes	120.000,00
Total presupuesto		130.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
4.	Transferencias corrientes	123.004,60
5.	Ingresos patrimoniales	6.995,40
Total presupuesto		130.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 19 de noviembre de 2008. – El Presidente, Germán de Diego Recio.

200809545/9501. – 68,00